

**BASES ESTÁNDAR DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS O VINCULADOS EN EL DECRETO SUPREMO N°034-2008-MTC (Decreto de Urgencia N° 070-2020)**



Aprobado mediante N° 001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Simbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO, o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones Importantes (tem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones Importantes (tem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 14 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el contenido de los cuadros. 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombread.
- La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en junio del 2020  
Modificadas en julio del 2020

**BASES ESTÁNDAR DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS PREVISTOS O VINCULADOS EN EL  
DECRETO SUPREMO N° 034-2008-MTC  
(Decreto de Urgencia N° 070-2020)**

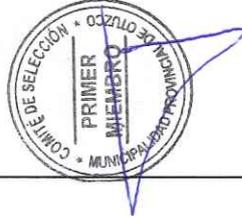
**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N°**

004-2020-MPO/CS

SEGUNDA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE**

**"INSPECTORES DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y  
RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE OTUZCO  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**



**DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Decreto de Urgencia, se entiende que se está haciendo referencia al Decreto de Urgencia N° 070-2020, cuando se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento especial de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se efectúa electrónicamente a través del SEACE desde el día siguiente de la convocatoria, siendo requisito para la presentación de la oferta. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a postrero de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento especial de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

### 1.4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se realiza electrónicamente a través del SEACE desde el día siguiente de la convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del procedimiento. Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

### 1.5. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del plazo establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento especial de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos especiales de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de la documentación o información consignada en las bases.

**1.6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia.

**1.7. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación es de un (1) día hábil, lo cual no debe implicar la postergación de la etapa de evaluación de las ofertas y otorgamiento de buena pro.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE hasta las 17:00 horas del día previsto para el registro del otorgamiento de la buena pro. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

**1.8. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, puede rechazar las ofertas conforme al procedimiento establecido en los numerales 66.1, 66.2, 66.3 y 66.6 del Reglamento.

La Entidad solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, otorgándole un plazo de un (1) día hábil, sin postergar la etapa de evaluación de las ofertas y otorgamiento de buena pro. Asimismo, las condiciones detalladas en el numeral 66.3 se cumplen sin postergar dicha etapa.

**1.9. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados.

**1.10. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato.



**CAPÍTULO II  
DEL CONTRATO**

**2.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el acápite "Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato" del Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia.

**2.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

**2.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

**Importante**

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.3 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

**2.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

Cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

**2.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.



**2.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

**Advertencia**

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificación de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadores-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitido por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encontran-autorizadas-a-emitar-caritas-fianzas>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

**2.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

**2.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

**2.6. PENALIDADES**

**2.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

**2.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**2.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

**2.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**2.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se registrarán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



**SECCIÓN ESPECÍFICA**

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



1.9. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se en el plazo siguiente, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
001	RENTA DE UN VEHICULO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	01	DIAS	100.000	100.000	01/01/2021	31/12/2021	01/01/2021	31/12/2021
002	RENTA DE UN VEHICULO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	01	DIAS	100.000	100.000	01/01/2021	31/12/2021	01/01/2021	31/12/2021
003	RENTA DE UN VEHICULO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	01	DIAS	100.000	100.000	01/01/2021	31/12/2021	01/01/2021	31/12/2021
004	RENTA DE UN VEHICULO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	01	DIAS	100.000	100.000	01/01/2021	31/12/2021	01/01/2021	31/12/2021
005	RENTA DE UN VEHICULO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	01	DIAS	100.000	100.000	01/01/2021	31/12/2021	01/01/2021	31/12/2021
006	RENTA DE UN VEHICULO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	01	DIAS	100.000	100.000	01/01/2021	31/12/2021	01/01/2021	31/12/2021
007	RENTA DE UN VEHICULO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	01	DIAS	100.000	100.000	01/01/2021	31/12/2021	01/01/2021	31/12/2021
008	RENTA DE UN VEHICULO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	01	DIAS	100.000	100.000	01/01/2021	31/12/2021	01/01/2021	31/12/2021
009	RENTA DE UN VEHICULO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	01	DIAS	100.000	100.000	01/01/2021	31/12/2021	01/01/2021	31/12/2021
010	RENTA DE UN VEHICULO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	01	DIAS	100.000	100.000	01/01/2021	31/12/2021	01/01/2021	31/12/2021

SERVICIO DE CONTRATACION DE INSPECTOR DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECIALES



1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados llenen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar en Caja de la entidad la suma de S/ 5,00 (cinco y 00/100 Soles).

1.11. BASE LEGAL

- D.U N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020.
- Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF., modificado por D.S N° 377-2019-EF.
- D.U N° 070-2020-EF.
- R.M N° 339-2020-MTC
- Decreto Supremo N°101-2020-PCM, que aprueba la reanudación de las actividades: "Mantenimientos, Mejoramiento y Conservación Rutinarios y Periódicos de Vías Nacionales, Departamentales y Locales".
- Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC que aprueba los Protocolos Sanitarios sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del sector Transportes y Comunicaciones, cuyo anexo 1 se encuentra el Protocolo Sanitario Sectorial para la ejecución de los trabajos de conservación vial en prevención del COVID-19.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## SERVICIO DE CONTRATACION DE INSPECTOR DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES

ITEM#	DESCRIPCION	KM TRAMO	CONTRACTUAL		INSPECTOR DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO				INSPECTOR DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO				INSPECTOR DESIGNADOS POR LA ENTIDAD			INSPECTOR POR CONTRATAR FASE III		
			TOTAL DE RM	DU-070-2020 ANEXO 13 IMPORTE X TRAMOS	VALOR REFERENCIAL (VR) SOLES	VALOR CONTRATADO Y ITEMS DESIERTO	PLAZO INSPECTOR	Nº DE CONTRATO	VALOR CONTRATADO MANTENIMIENTO PERIODICO	PLAZO INSPECTOR	Nº DE CONTRATO	FECHA DE FIN DE CONTRATO	NOMBRES	FECHA PROYECCIA DE INSPECTORES POR PARTE DE LA ENTIDAD	TIEMPO DE INSPECTOR HASTA EL 30 DE SETIEMBRE 2021	TIEMPO DE CONTRATO A INSPECTORES	MONTO DE CONTRATO FASE III	
ITEM 1	TRAMO 1: Emp. U. - 114 (Carretera Utaquill) - CP Utaquenda	40,00	40,00	S/ 152,000,00	152,000,00	S/ 130,000,00	455	Nº 105-2020-MPO/GAF/SlySG										
ITEM 2	TRAMO 1: Emp. PE-10 A - La Laguna - Emp. U. 803 - Chulpaday - Emp. U. 603 - Cesar Vallejo - Cuapar - Chaca Pampa - Emp. U. 805 - Monte de Armas Bajo.	15,00	35,00	S/ 57,000,00	DESIERTO	133,000,00	435			Nº 111-2020-MPO/GAF/SlySG	S/ 22,930,90	75		30/09/2021	209	151	S/ 46,167,55	
	TRAMO 2: Walker Acevedo - Allicday - CP Chota - Emp. U. - 791 Caserio San Agustín	20,00		S/ 76,000,00														S/ 19,786,10
ITEM 3	TRAMO 1: Emp. U. - 790 Caserio La Fortuna - Caserio San Isidro - Emp. U. - 790 La Morada	15,00		S/ 57,000,00														
	TRAMO 2: Emp. U. - 790 (Caserio Santa Lucia) - Caserio Capull - Caserio Magdalena de Puruchaga - Caserio Pisuanchas - Emp. U. 114 Dasvivo Carretera Utaquill	15,00	40,00	S/ 57,000,00	S/ 135,000,00	152,000,00		455	Nº 106-2020-MPO/GAF/SlySG Y ADENDA Nº AL CONTRATO									S/ 26,381,45
ITEM 4	TRAMO 3: Cuyunday - Pachin Bajo - Pachin Alto Emp. U. - 758	10,00		S/ 38,000,00														
	TRAMO 1: Emp. U. - 111 - La Pucsa - Ichugo - Capull - Huacmochal - Carmelo - Pampa Regada - Los Corrales - L.D. Cajamarca,	15,00	28,00	S/ 57,000,00	106,400,00	106,400,00	DESIERTO	425	S/ 0,00		Nº 112-2020-MPO/GAF/SlySG	S/ 18,344,76	75		30/09/2021	159	191	S/ 46,717,99
ITEM 5	TRAMO 2: Emp. U. - 111 - Pte. San Benito - La Quisera - Pte. El Bosque - Salapampa - Alto Chilcims.	13,00		S/ 49,400,00														
	TRAMO 1: (Emp. U. - 785 - Barro Negro Alto - Emp. U. - 790) - El Tambo - Emp. U. - 811 - Tuncar Anaran - Emp. U. - 790) - Barro Negro - Bajo - Sgo. - Emp. U. - 111 - Rumuro Alto)	25,00	33,00	S/ 95,000,00	125,400,00	125,400,00	DESIERTO	425			Nº 110-2020-MPO/GAF/SlySG	S/ 21,620,00	75		30/09/2021	195	155	S/ 33,849,49
ITEM 6	TRAMO 2: Emp. U. - 114 - Dos de Mayo - Las Delicias - Emp. U. - 785	8,00		S/ 30,400,00														
	TRAMO 1: Emp. U. - 111 (Churquintopu) - Andres A. Caceres - Ascot - Pampa de Ilaro - Los Angeles - Monceda - Casa Blanca	30,00	30,00	S/ 114,000,00	114,000,00	114,000,00	S/ 114,000,00	435	Nº 103-2020-MPO/GAF/SlySG									S/ 10,831,84
ITEM 8	TRAMO 1: CENTRO POBLADO ULAGUEN - SECTOR CASERIO GRANERO - CASERIO CHITE - SECTOR CASERIO CALLUNCHAS - CASERIO CHUTE (CERCANO AL CENTRO POBLADO DE SAN IGNACIO)	20,00	30,00	S/ 76,000,00	114,000,00	DESIERTO	415			Nº 118-2020-MPO/GAF/SlySG	S/ 19,655,10	75		30/09/2021	0	340	S/ 89,103,12	
	TRAMO 2: Tambillo - Cayanchal	10,00		S/ 38,000,00														S/ 29,701,04
ITEM 9	TRAMO 1: LA LEONERA (EMP. U. - 111) - COGUAURO (EMP. U. - 772) - PAMPA HERMOSA (EMP. U. - 111) - PAUGACHE.	15,00	25,00	S/ 57,000,00	95,000,00	S/ 95,000,00	435			Nº 108-2020-MPO/GAF/SlySG	S/ 95,000,00	435						S/ 59,402,08
	TRAMO 2: Tambillo - Cayanchal	10,00		S/ 38,000,00														S/ 29,701,04



**CAPÍTULO II  
DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN**

**2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN**

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

**2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

**2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 4)
- e) El precio de la oferta económica en soles. (Anexo N° 5)

En el caso de precios unitarios la oferta económica debe acompañarse por un anexo único que detalle los costos de las actividades a ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo N° 5.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Declaración jurada de bonificaciones para las micro y pequeñas empresas previstas en el Decreto de Urgencia N° 070-2020. (Anexo N° 9)

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta fianza.

**Importante**

- En los contratos periódicos de prestación de servicios que celebren las Entidades con las

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.



micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden optar por solicitar la relación de la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Bonificaciones (Anexo N° 9) o en la solicitud de relación de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que llenen la condición de REMYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- La garantía debe precisar que es "para garantizar el contrato derivado del procedimiento especial de selección [NOMENCLATURA]".
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 149 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre, completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- Cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no responderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder de acuerdo a lo señalado en el requerimiento.
- h) Documento que acredite su inscripción en el REMYPE, de ser el caso.
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado\*.
- j) Análisis de precios unitarios, de ser el caso.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete\*.

**Importante**

- Los documentos del perfeccionamiento del contrato se presentan en idioma español. Cuando

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace: <https://www.gob.pe/interoperabilidad>

<sup>4</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>5</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, en copia simple. El postor ganador es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya\*.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el acápite "Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato" del Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la entidad.

##### Importante

Se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor referencial del procedimiento o ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00).

#### CAPITULO III REQUERIMIENTO



**TÉRMINO DE REFERENCIA**

**SERVICIO PARA LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: ITEM 2**

TRAMO 1: Emp. PE-10 A - La Laguna - Emp. LI-803 - Chalpaday - Emp. LI-803 - Cesar Vallejo - Caupar - Chaca Pampa - Emp. LI-805 - Monte de Armas Bajo"  
"TRAMO 2: Walter Acevedo - Allacday - C.P. Chota - Emp. LI-791 Caserío San Agustín"

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**

OTUZCO - PERÚ

ABRIL - 2021

INDICE	
1. ANTECEDENTES.....	3
2. NORMAS APLICABLES.....	4
3. UBICACIÓN.....	6
4. OBJETIVO.....	6
5. FINALIDAD.....	6
6. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR.....	6
7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.....	8
8. RESPONSABILIDADES DEL INSPECTOR.....	8
9. FORMA DE PAGO.....	8
10. CONFORMIDAD FINAL DEL SERVICIO.....	9
11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	9
12. PENALIDADES.....	9
13. PERFIL DEL SERVICIO.....	13
14. FUNCIONES DEL INSPECTOR.....	16
15. SOBRE LOS "INFORMES MENSUALES Y FINALES".....	16
16. CUADERNO DE OCURRENCIAS.....	16
17. SEGUROS.....	16
18. CLAUSULAS ANTICORRUPCIÓN.....	16
19. ORDEN DE PRELACIÓN.....	17
20. ANEXOS.....	17



SERVICIO PARA LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL  
"TRAMO 1: Emp. PE-10 A - La Laguna - Emp. LI-803 - Chalpaday - Emp. LI-803 - Cesar Vallejo - Caupar - Chaca Pampa - Emp. LI-805 - Monte de Armas Bajo"  
"TRAMO 2: Walter Acevedo - Allacday - C.P. Chota - Emp. LI-791 Caserío San Agustín"

## 1. ANTECEDENTES

Conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

La Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del marco de las competencias y funciones específicas, son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales.

Mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprobó la reanudación de las actividades: "Mantenimientos, Mejoramiento y Conservación Rutinarios y Periódicos de Vías Nacionales, Departamentales y Locales" y de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del Artículo 1 del mencionado decreto supremo, las referidas actividades se encuentran autorizadas para su reanudación de forma automática, una vez que las personas jurídicas que realizan dichas labores registren su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

Con Decreto de Urgencia N° 070-2020 se dictó medidas destinadas a generar empleo para la ejecución de trabajos de mantenimiento en la red vial nacional, departamental y vecinal a efectos de establecer medidas necesarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas para la reactivación de la actividad económica, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales. Los trabajos de mantenimiento proyectado facilitan el traslado de los productos agropecuarios de las zonas a intervenir, hasta los centros de consumo, permitiendo garantizar el abastecimiento de los productos a consecuencia de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en consistencia con las estrategias de desarrollo económico territorial de los gobiernos locales y en armonía y complementariedad con la política del sector para el desarrollo del transporte, es primordial la intervención en vías vecinales a nivel de mantenimiento vial, con la finalidad de mejorar los niveles de integración a través del transporte, priorizando los niveles de seguridad de los usuarios y del transporte terrestre en general.

## 2. NORMAS APLICABLES

El Servicio de mantenimiento rutinario deberá tener en cuenta

**OBLIGATORIAMENTE** la versión vigente de la siguiente normativa:

1. TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias.
2. Decreto de Urgencia N° 070-2020 para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
3. Decreto de Urgencia N° 101-2020 que establece medidas complementarias en materia económica y financiera para que las municipalidades provinciales implementen sistemas de transporte sostenible no motorizado y dichas medidas.
4. Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la reanudación de las actividades: "Mantenimientos, Mejoramiento y Conservación Rutinarios y Periódicos de Vías Nacionales, Departamentales y Locales".
5. Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
6. Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC que aprueba los Protocolos Sanitarios sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del sector Transportes y Comunicaciones, en cuyo anexo 1 se encuentra el Protocolo Sanitario Sectorial para la ejecución de los trabajos de conservación vial en prevención del COVID-19.
7. Resolución Directoral N° 022-2013-MTC/I4, que aprueba el Manual de especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013.
8. Resolución Directoral N° 017-2013-MTC/I4, que aprueba el Manual de Carreteras - Conservación vial.
9. Resolución Directoral N° 008-2014-MTC/I4, que aprueba la versión a marzo 2014 del Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial.
10. Resolución Directoral N° 010-2014-MTC/I4, que aprueba el Manual de vías de suelos, geología, geotecnia y pavimentos - Sección Suelos y Pavimentos.
11. Resolución Directoral N° 005-2016-MTC/I4, que incorpora en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral N° 008-2014-MTC/I4, el documento denominado "Parte IV del Manual de Carreteras de Mantenimiento de Conservación Vial".
12. Resolución Directoral N° 018-2016-MTC/I4, que aprueba el Manual de Ensayo de Materiales.
13. Resolución Directoral N° 002-2018-MTC/I4, que aprueba el Glosario de Términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial. El servicio tendrá en cuenta las actualizaciones o modificaciones que se hagan a la normatividad indicada.



SERVICIO PARA LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL "TRAMO 1: Emp. PE-10 A - La Laguna - Emp. LI-803 - Chalpaday - Emp. LI-803 - Cesar Vallejo - Caupat - Chaca Pampa - Emp. LI-805 - Monte de Armas Bajo" "TRAMO 2: Walter Acevedo - Allacday - C.P. Chota - Emp. LI-791 Caserío San Agustín"

SERVICIO PARA LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL "TRAMO 1: Emp. PE-10 A - La Laguna - Emp. LI-803 - Chalpaday - Emp. LI-803 - Cesar Vallejo - Caupat - Chaca Pampa - Emp. LI-805 - Monte de Armas Bajo" "TRAMO 2: Walter Acevedo - Allacday - C.P. Chota - Emp. LI-791 Caserío San Agustín"

### 3. UBICACIÓN

El camino vecinal donde se prevé efectuar el servicio se encuentra en el:

TRAMO 1: Emp. PE-10 A – La Laguna – Emp. LI-803 – Chalpaday – Emp. LI-803 – Cesar Vallejo – Caupar – Chaca Pampa – Emp. LI-805 – Monte de Armas Bajo

Departamento : La Libertad  
Provincia : Oluzco  
Distrito : Agallpampa  
Localidades : Emp. PE-10 A – La Laguna – Emp. LI-803 – Chalpaday – Emp. LI-803 – Cesar Vallejo – Caupar – Chaca Pampa – Emp. LI-805 – Monte de Armas Bajo

Región natural : Sierra  
Altitud promedio : 2641 m s. n. m.  
Código de Ruta : LI-802 / LI-803 / R130811

TRAMO 2: Walter Acevedo – Allacday – C.P. Chota – Emp. LI-791 Caserío San Agustín

Departamento : La Libertad  
Provincia : Oluzco  
Distrito : Oluzco  
Localidades : Walter Acevedo – Allacday – C.P. Chota – Emp. LI-791 Caserío San Agustín  
Región natural : Sierra  
Altitud promedio : 2641 m s. n. m.  
Código de Ruta : LI-805

### 4. OBJETIVO

El objetivo de los presentes Términos de Referencia es describir las pautas, actividades y condiciones técnicas que permita la contratación de una persona natural o jurídica que efectúe el servicio de Inspector Vial del camino vecinal Tramo 1: Emp. PE-10 A – La Laguna – Emp. LI-803 – Chalpaday – Emp. LI-803 – Cesar Vallejo – Caupar – Chaca Pampa – Emp. LI-805 – Monte de Armas Bajo, con longitud de 15.00 km y Tramo 2: Walter Acevedo – Allacday – C.P. Chota – Emp. LI-791 Caserío San Agustín, con longitud de 20.00 Km, quien será responsable de evaluar el Plan de Trabajo, la inspección del mantenimiento periódico, en concordancia con los alcances del servicio y los criterios generales indicados en los presentes Términos de Referencia.

### 5. FINALIDAD

La presente contratación tiene por finalidad mantener las condiciones de la infraestructura vial del camino vecinal Tramo 1: Emp. PE-10 A – La Laguna – Emp. LI-803 – Chalpaday – Emp. LI-803 – Cesar Vallejo – Caupar – Chaca Pampa – Emp. LI-805 – Monte de Armas Bajo y Tramo 2: Walter Acevedo – Allacday – C.P. Chota – Emp. LI-791 Caserío San Agustín, intervención que permitirá asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro, desarrollando condiciones de, continuidad, fluidez y seguridad, manteniendo la infraestructura vial



existente, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población.

### 6. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR

Los presentes Términos de Referencia contienen información técnica de prestaciones y gestión; así como, el servicio a realizar con resultados o estándares que debe alcanzar el Contratista, en estas Vías.

El servicio para la Inspección del mantenimiento rutinario del camino vecinal se encuentra detallado en anexos, el contratista podrá ampliarlos o profundizarlos, pero no reducirlos, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice en cumplimiento de los presentes Términos de Referencia.

El presente servicio consta de la Inspección de las siguientes actividades que deben estar detalladas en el Plan de Trabajo del contratista del mantenimiento rutinario:

FASES	META	ACTIVIDADES
III	2.1 Mantenimiento Rutinario	a) Inspección del mantenimiento rutinario
		b) Informes Mensuales
	2.2 Inventario de Condición Vial	a) Evaluación del Inventario de Condición Vial

A continuación, se detalla el alcance de la Fase III que debe desarrollarse durante la inspección del Contrato:

#### 6.1 FASE III: INSPECCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

##### a) INICIO DEL SERVICIO

El Inspector está obligado a iniciar las actividades, según lo siguiente:

- La verificación de ejecución del mantenimiento rutinario, al día siguiente de suscripción del acta de terminación de las actividades de la Fase II.
- La evaluación del Inventario de Condición Vial, al día siguiente de suscripción del acta de terminación de las actividades de mantenimiento rutinario.

Se precisa que el tiempo de la inspección del mantenimiento rutinario será de trescientos sesenta (360) días calendario y para la evaluación del Inventario de Condición Vial será de cinco (05) días calendario.

##### b) ACTIVIDADES DE LA FASE III

La inspección del mantenimiento rutinario tiene como objetivo de carácter permanente, verificar que se conserven las condiciones de la vía contratada, llevándola a ejecutar el servicio que será requerido en los presentes Términos de Referencia, de acuerdo con las actividades descritas en el Plan de Trabajo correspondiente a la ejecución del mantenimiento rutinario.

SERVICIO PARA LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL "TRAMO 1: Emp. PE-10 A – La Laguna – Emp. LI-803 – Chalpaday – Emp. LI-803 – Cesar Vallejo – Caupar – Chaca Pampa – Emp. LI-805 – Monte de Armas Bajo"  
"TRAMO 2: Walter Acevedo – Allacday – C.P. Chota – Emp. LI-791 Caserío San Agustín"

Verificar que cada actividad deba cumplir con los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos, que se ejecutarán de acuerdo a la normatividad técnica que corresponda.

Las actividades verificadas por la inspección (o la Entidad, en sus controles aleatorios), que NO CUMPLAN con los controles de calidad establecidos, serán corregidos o reemplazados por el contratista a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la inspección y la Entidad.

#### c) INFORMES Y CONFORMIDAD

La inspección del mantenimiento rutinario se realizará verificando que se cumpla las indicaciones establecidas en el Plan de Trabajo correspondiente a la Fase III y los Términos de Referencia, debiendo evaluar los informes mensuales del contratista y verificar que las actividades ejecutadas reflejen el estado de transitableidad de la vía y los controles de calidad de cada actividad.

El inspector deberá evaluar los informes mensuales, los cuales deben contener los avances de las actividades realizadas en el periodo, asimismo, contendrán información técnica y financiera de las obligaciones contractuales, la misma que deberá estar foliada, firmada y sellada por el residente de mantenimiento en todas sus hojas, debiéndose alcanzar 01 original y 01 copia en formato impreso y digital.

El inspector verificará que el contenido del Informe mensual se elabore según lo indicado en el Anexo N° 04 de los presentes Términos de Referencia.

El inspector tiene un plazo de cinco (05) días calendario para evaluar y dar su opinión del informe mensual contados a partir del día siguiente de su recepción; de no efectuarse la presentación en el tiempo previsto se aplicará la penalidad.

El Inspector será informado por el contratista para que éste verifique las actividades de mantenimiento rutinario y se haya culminado su ejecución por los 360 días calendario. En caso de observarlo deberá otorgar un plazo máximo de 5 días para la subsanación.

El Inspector evaluará el inventario de Condición Vial y dar opinión favorable, en caso de ser observado, el contratista tendrá un plazo máximo de 5 días calendario, para subsanarlas.

El inspector verificará que el contenido del Inventario de Condición Vial se elabore según lo indicado en Anexo N° 05 de los presentes Términos de Referencia, el mismo que deberá estar foliado, firmado y sellado por el residente de mantenimiento en todas sus hojas, debiéndose alcanzar 01 original y 01 copia en formato impreso y digital.



#### d) FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago del quince por ciento (15%) del monto del contrato en forma proporcional y mensual durante los 360 días calendario en que se realice el servicio de la inspección del mantenimiento rutinario. El pago mensual se realizará previa presentación del Informe de evaluación del avance mensual y la conformidad de la Entidad.

Asimismo, la Entidad pagará el uno por ciento (1%) del monto del contrato correspondiente al Inventario de Condición Vial, previa aprobación del mismo.

#### 7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

- El Inspector será directamente responsable de la calidad del servicio, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, en el plazo otorgado.
- Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico; no se aceptarán estimaciones o apreciaciones del contratista sin el debido sustento.
- La información será desarrollada en programas Microsoft Office: procesador de textos, hojas de cálculo y Microsoft Project para la programación. Los planos deberán estar desarrollados en programa AUTOCAD y los presupuestos en programa S10.

#### 8. RESPONSABILIDADES DEL INSPECTOR

La recepción conforme de la prestación por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del Inspector es de un (01) año contado a partir de la conformidad final otorgada por la Entidad.

#### 9. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del inspector en PAGOS MENSUALES para las Fases III (con excepción del pago por el Inventario de Condición Vial, que será en pago único). Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el inspector, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria de la Municipalidad Provincial de Otuzco, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- El Inspector debe adjuntar los Informes de Trabajos Realizados según las Fases de ejecución y contando con la aprobación del área usuaria.

SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL "TRAMO 1: Emp. PE-10 A - La Laguna - Emp. LI-803 - Chalpaday - Emp. LI-803 - Cesar Vallejo - Caupar - Chaca Pampa - Emp. LI-805 - Monte de Armas Bajo"

"TRAMO 2: Walter Acevedo - Allacday - C.P. Chota - Emp. LI-791 Caserio San Agustín"

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Oluzco, oficina situada en Calle Tacna # 696 - Oluzco.

Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle, previa conformidad del área usuaria:

DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA	PAGOS PARCIALES
FASE III: - Entrega de Informes Mensuales del servicio de Inspección del mantenimiento rutinario. - Informe de Evaluación del Inventario de condición Vial.	Conformidad de la evaluación de los Informes mensuales del Mantenimiento Rutinario. Conformidad de evaluación del Inventario de Condición Vial.	Se paga mensualmente por inspección del mantenimiento rutinario. La suma de dichos pagos representa el 15% del monto del Contrato original. 1% del Monto del Contrato Original 100% del monto del Contrato Original
<b>TOTAL</b>		

#### 10. CONFORMIDAD FINAL DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria de la Entidad.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Fase 3:

El plazo de inspección del mantenimiento rutinario será de 360 días calendario. El plazo de evaluación del inventario de condición vial será de 05 días calendario. El inicio del plazo de inspección de cada actividad de la Fase III se realizará de la siguiente manera:

- La inspección del mantenimiento rutinario, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la Fase II.
- La evaluación del Inventario de Condición Vial, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de mantenimiento rutinario.

#### 12. PENALIDADES

Si el INSPECTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x Monto F x Plazo en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a. Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda. Asimismo, en aplicación al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad establece las penalidades siguientes:



SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL "TRAMO 1:  
Emp. PE-10 A - La Laguna - Emp. LI-803 - Chalpatay - Emp. LI-803 - Cesar Vallejo -  
Caupar - Chaca Pampa - Emp. LI-805 - Monte de Armas Bajo"  
"TRAMO 2: Walter Acevedo - Allacday - C.P. Chota - Emp. LI-791 Caserío San Agustín"

Penalizaciones			Procedimiento
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la suscripción del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.40 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe del Área Usuaria.
2	Inasistencia injustificada en la obra, por parte del Jefe de Supervisor	0.40 UIT por cada día de ausencia.	Según Informe del Área Usuaria.
3	Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por la Entidad.	0.20 UIT por cada inasistencia.	Según Informe del Área Usuaria.
4	Presentar en forma incompleta un expediente de ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales de obra, mayores gastos generales, etc.	0.20 UIT por cada trámite documentario.	Según Informe del Área Usuaria.
5	No atender oportunamente las consultas efectuadas por el contratista en el	0.20 UIT por cada consulta no absuelta.	Según Informe del Área Usuaria.

6	No atender oportunamente las consultas efectuadas por la Entidad.	0.20 UIT por cada consulta no absuelta.	Según Informe del Área Usuaria.
7	Entrega de resultado de pruebas de control de calidad en obra incompletas	0.25 UIT por cada informe mensual.	Según Informe del Área Usuaria.
8	Por cambio de Ingeniero jefe de supervisión.**	0.50 UIT por cada día de ausencia.	Según Informe del Área Usuaria.
9	No tener al día el cuaderno de obra o no tenerlo físicamente en la obra.	0.20 UIT por cada día injustificado.	Según Informe del Área Usuaria.
10	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad de su personal.	0.40 UIT por cada trabajador y por cada día.	Según Informe del Área Usuaria.
11	Por no hacer que el personal encargado de ejecutar la Obra cumpla en utilizar los EPPs, correspondientes a los trabajos a realizar.	0.20 UIT por cada día injustificado.	Según Informe del Área Usuaria.



Las demoras y perjuicios en que incurra la Entidad y que se generen por la demora, error, omisión por parte del supervisor serán de su entera responsabilidad y se adicionarán a la multa o penalidad que acumulen.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor el cambio de personal por estar laborando en otra obra desde antes o después de la convocatoria y cuya culminación al momento de la convocatoria era posterior a la fecha prevista de inicio del servicio, por conveniencia del profesional implicado y/o por cualquier otra razón injustificada.

\*\* SERÁN EXIMIDOS DE LA PENALIDAD EN LOS SIGUIENTES CASO

SERVICIO PARA LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL "TRAMO 1: Emp. PE-10 A - La Laguna - Emp. LI-803 - Chalpaday - Emp. LI-803 - Cesar Vallejo - Caupar - Chaca Pampa - Emp. LI-805 - Monte de Armas" - Tramo 2: "Walter Acevedo - Allacday - C.P. Chota - Emp. LI-791 - C.P. Chota - Emp. LI-791 Caserío San Agustín"

SERVICIO PARA LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL "TRAMO 1: Emp. PE-10 A - La Laguna - Emp. LI-803 - Chalpaday - Emp. LI-803 - Cesar Vallejo - Caupar - Chaca Pampa - Emp. LI-805 - Monte de Armas Bajo" - Tramo 2: "Walter Acevedo - Allacday - C.P. Chota - Emp. LI-791 Caserío San Agustín"

- Por fallacimento del profesional.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentando con certificado médico, que podrá ser verificado por la Entidad.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega del terreno.
- La renuncia del personal y la acreditación por parte del contratista de caso fortuito ó fuerza mayor.
- En el caso que proceda el cambio, el reemplazante debe cumplir o superar/mejorar el perfil mínimo de quien inició la prestación para así garantizar la continuidad y debida ejecución de las prestaciones propias de la presente convocatoria.

Cuando el monto de las "otras penalidades" por sí mismo, o el de "mora en la ejecución de la prestación" por sí mismo, lleguen a cubrir el diez por ciento (10%) del monto contractual, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

#### NOTAS:

La aplicación de la multa no enerva la Responsabilidad del Supervisor o Inspector sobre los daños a la obra o terceros, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

La demora en la absolución de observaciones generará la misma multa que la falta a la que corresponde.

La supervisión está obligada a cumplir con las normas y directivas de la Entidad, toda información remitida que no se ajuste a los formatos entregado por la Entidad y no tenga causa justificada, será considerada deficiente para los efectos de penalidad.

### 13. PERFIL DEL SERVICIO

#### 13.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Experiencia de haber realizado prestaciones iguales y/o similares por el monto mínimo de 1 vez el Valor referencial, durante los últimos 10 años a la fecha de presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de 10 contrataciones.

#### 13.2. EQUIPO PROFESIONAL

El contratista es una persona natural que cumpla con los requerimientos mínimos siguientes por cada contrato:

CANT.	CARGO	PROFESIÓN	REQUERIMIENTO MÍNIMO PERSONAL
1	Inspector del servicio	Ingeniero Civil, de ingeniero de transportes, ingeniero vial, ingeniero de carreteras o especialidad afín, colegiado	Experiencia General Veinticuatro (24) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o Jefe en obras y/o servicios en general. Experiencia Específica Doce (12) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o jefe en prestaciones iguales o similares.

#### Acreditación del Personal:

El Título Profesional y/o bachiller será verificado en la SUNEDU, en caso este no se encuentre registrado, el postor deberá presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar a formación académica requerida.

En el caso de presentar títulos profesionales, emitidos por entidades extranjeras con diferente denominación que las requeridas en las presentes bases, para la firma de contrato los postores deberán adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

#### Nota:

En los documentos que acrediten experiencia del personal especialista deben consignarse la fecha de inicio y fecha de culminación del servicio para computar adecuadamente los meses de experiencia.

Para la validación de la experiencia, en lo que respecta a la denominación del cargo y a la actividad, podrán aceptarse términos distintos a los señalados, siempre que el documento mediante el cual lo acredite señale fehacientemente que las actividades ejecutadas sean iguales o similares a las señaladas en los términos de referencia.

Para el inicio de la prestación del servicio el Inspector deberá evaluar el Plan de Trabajo.

#### Equipamiento Mínimo

- 01 Camioneta 4x4.
- Impresora.
- Computadora o laptop.



SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL "TRAMO 1: Emp. PE-10 A - La Laguna - Emp. LI-803 - Chalpaday - Emp. LI-803 - Cesar Vallejo - Caupar - Chaca Pampa - Emp. LI-805 - Monte de Armas Bajo"  
"TRAMO 2: Walter Acevedo - Allacday - C.P. Chota - Emp. LI-791 Caserio San Agustín"

El equipamiento mínimo no deberá tener una antigüedad mayor de 20 años a la fecha de presentación de documentos para la suscripción de contrato.

#### Acreditación del Equipamiento:

El postor adjudicado para la suscripción del contrato deberá presentar la documentación que acredite el equipamiento mínimo con:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido.

#### Definición de prestaciones iguales

Obras y/o servicios de supervisión, inspección y/o residente en mantenimiento periódico y rutinario de caminos y/o carreteras.

#### Definición de prestaciones similares

Obras y/o servicios de supervisión, inspección y/o infraestructura vial de carreteras y/o puentes y/o túneles.

Obras y/o servicios de supervisión, inspección y/o infraestructura vial urbana.

#### **14. FUNCIONES DEL INSPECTOR**

Para alcanzar las distintas prestaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y de los aportes del contratista, es responsabilidad del Inspector del servicio la ejecución del contrato.

Por lo tanto, de manera referencial, competen al residente del servicio, como mínimo, las siguientes funciones:

- Permanecer en la vía objeto del contrato, en coordinación con el Área Usuaria.
- Verificar que el contratista vele por la seguridad, transitabilidad y confort permanente de la vía.
- Verificar que el contratista atienda los requerimientos de información o gestiones especiales relativas al servicio.
- Informar al Área usuaria sobre cualquier hecho u ocurrencia sucedida en la vía o su área de influencia, como: emergencias, siniestros y cualquier otro que a su criterio sea relevante para el servicio.
- Evaluar y presentar los informes mensuales y finales.
- Evaluar el Inventario de Condición Vial.
- Otras actividades que requiera la Entidad y guarden relación con la inspección contractual.

#### **15. SOBRE LOS "INFORMES MENSUALES Y FINALES"**

Los informes mensuales se refieren a aquellos que se presentan como sustento de avance de cada fase, en el que estará plasmada la siguiente información, como mínimo:

- Informar el avance mensual del mantenimiento rutinario, donde precise de forma cuantitativa y cualitativa el avance del servicio.
- Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria.
- Vistas fotográficas paneles fotográficos y filmicos.
- Otros que indique la Entidad.



Los informes finales contendrán un consolidado del servicio prestado en la Fase III, respectivamente, comprendiendo lo siguiente:

- Descripción del mantenimiento.
- Resumen de metros ejecutados.
- Información sobre el desarrollo del contrato, mayores o menores actividades, modificaciones, etc.
- Información sobre otras actividades desarrolladas.
- Información económica y financiera del servicio prestado.
- Panels fotográficos (a) inicio del servicio, durante el mismo y al finalizar el servicio)

#### **16. CUADERNO DE OCURRENCIAS**

##### **a) Cuaderno de Ocurrencias**

- El Inspector debe registrar las observaciones que puede haber durante el Avance de los trabajos a realizar. La instalación del "Cuaderno de Ocurrencia" será por parte del contratista en el Centro de Operaciones de la vía, en el cual se registrará el avance de las actividades.

- En el Cuaderno de ocurrencias se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución del servicio, firmando al pie de cada anotación el Inspector y/o el residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen a través del cuaderno de ocurrencias, serán comunicadas a la Entidad por el Inspector.

- El cuaderno de ocurrencias será cerrado por el Inspector, cuando el servicio haya sido recibido definitivamente por la Entidad.

#### **17. SEGUROS**

El Inspector para la prestación del servicio debe contar con el seguro SCTR y SOAT.

#### **18. CLAUSULAS ANTICORRUPCIÓN**

a) La declaración y garantía del inspector de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

b) La obligación del inspector de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos legales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

SERVICIO PARA LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL "TRAMO 1:  
Emp. PE-10 A - La Laguna - Emp. LI-803 - Chalpaday - Emp. LI-803 - Cesar Vallejo -  
Caupar - Chaca Pampa - Emp. LI-805 - Monte de Atmp. "Sajo"  
"TRAMO 2: Walter Acevedo - Allacday - C.P. Chota - Emp. LI-791 ( Río San Agustín"

c) El compromiso del Inspector de: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**19. ORDEN DE PRELACIÓN**

Solo en lo no previsto en los presentes Términos de Referencia será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 070-2020, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

**20. ANEXOS**

- Anexo N° 01 Plan de Trabajo.
- Anexo N° 02 Informes mensuales de ejecución de mantenimiento periódico.
- Anexo N° 03 Informe final de ejecución de mantenimiento periódico.
- Anexo N° 04 Informes mensuales de ejecución de mantenimiento rutinario.
- Anexo N° 05 Inventario de Condición Vial.



SERVICIO PARA LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL "TRAMO 1:  
Emp. PE-10 A - La Laguna - Emp. LI-803 - Chalpatay - Emp. LI-803 - Cesar Vallejo -  
Caupar - Chaca Pampa - Emp. LI-805 - Monte de Armas Bajo"  
"TRAMO 2: Walter Acevedo - Allacday - C.P. Chota - Emp. LI-791 Caserio San Agustín"

**INDICE**

- 1. ANTECEDENTES.....3
- 2. NORMAS APLICABLES .....4
- 3. UBICACIÓN .....5
- 4. OBJETIVO .....5
- 5. FINALIDAD .....5
- 6. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR.....6
- 7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS .....8
- 8. RESPONSABILIDADES DEL INSPECTOR.....8
- 9. FORMA DE PAGO .....8
- 10. CONFORMIDAD FINAL DEL SERVICIO .....9
- 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO .....9
- 12. PENALIDADES .....9
- 13. PERFIL DEL SERVICIO ..... 13
- 14. FUNCIONES DEL INSPECTOR ..... 15
- 15. SOBRE LOS "INFORMES MENSUALES Y FINALES" ..... 15
- 16. CUADERNO DE OCURRENCIAS..... 16
- 17. SEGUROS ..... 16
- 18. CLAUSULAS ANTICORRUPCIÓN ..... 16
- 19. ORDEN DE PRELACIÓN ..... 17
- 20. ANEXOS..... 17



**TÉRMINO DE REFERENCIA**

SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: ITEM 4

"TRAMO 1: Emp. LI-111 – La Pauca – Ichugo – Capull – Huacamochal – Carmelo – Pampa Regada – Los Corrales – L.D. Cajamarca"

"TRAMO 2: Emp. LI-111 – Pte. San Benito – La Quesera – Pte. El Bosque – Satapampa – Alto Chicama"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

OTUZCO - PERÚ  
ABRIL - 2021

SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL

"TRAMO 1: Emp. LI-111 – La Pauca – Ichugo – Capull – Huacamochal – Carmelo – Pampa Regada – Los Corrales – L.D. Cajamarca"

"TRAMO 2: Emp. LI-111 – Pte. San Benito – La Quesera – Pte. El Bosque – Satapampa – Alto Chicama"

SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL

"TRAMO 1: Emp. LI-111 – La Pauca – Ichugo – Capull – Huacamochal – Carmelo – Pampa Regada – Los Corrales – L.D. Cajamarca"

"TRAMO 2: Emp. LI-111 – Pte. San Benito – La Quesera – Pte. El Bosque – Satapampa – Alto Chicama"

## 1. ANTECEDENTES

Conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

La Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del marco de las competencias y funciones específicas, son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales.

Mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprobó la reanudación de las actividades: "Mantenimientos, Mejoramiento y Conservación Rutinarios y Periódicos de Vías Nacionales, Departamentales y Locales" y de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del Artículo 1 del mencionado decreto supremo, las referidas actividades se encuentran autorizadas para su reanudación de forma automática, una vez que las personas jurídicas que realizan dichas labores registren su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

Con Decreto de Urgencia N° 070-2020 se dictó medidas destinadas a generar empleo para la ejecución de trabajos de mantenimiento en la red vial nacional, departamental y vecinal a efectos de establecer medidas necesarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas para la reactivación de la actividad económica, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales. Los trabajos de mantenimiento proyectado facilitan el traslado de los productos agropecuarios de las zonas a intervenir, hasta los centros de consumo, permitiendo garantizar el abastecimiento de los productos a consecuencia de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en consistencia con las estrategias de desarrollo económico territorial de los gobiernos locales y en armonía y complementariedad con la política del sector para el desarrollo del transporte, es primordial la intervención en vías vecinales a nivel de mantenimiento vial, con la finalidad de mejorar los niveles de integración a través del transporte, priorizando los niveles de seguridad de los usuarios y del transporte terrestre en general.

## 2. NORMAS APLICABLES

El Servicio de mantenimiento rutinario deberá tener en cuenta

OBLIGATORIAMENTE la versión vigente de la siguiente normativa:

1. TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias.
2. Decreto de Urgencia N° 070-2020 para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
3. Decreto de Urgencia N° 101-2020 que establece medidas complementarias en materia económica y financiera para que las municipalidades provinciales implementen sistemas de transporte sostenible no motorizado y dichas medidas.
4. Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la reanudación de las actividades: "Mantenimientos, Mejoramiento y Conservación Rutinarios y Periódicos de Vías Nacionales, Departamentales y Locales".
5. Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
6. Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC que aprueba los Protocolos Sanitarios sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del sector Transportes y Comunicaciones, en cuyo anexo 1 se encuentra el Protocolo Sanitario Sectorial para la ejecución de los trabajos de conservación vial en prevención del COVID-19.
7. Resolución Directoral N° 022-2013-MTC/14, que aprueba el Manual de especificaciones técnicas generales para constitución EG-2013.
8. Resolución Directoral N° 017-2013-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras - Conservación vial.
9. Resolución Directoral N° 008-2014-MTC/14, que aprueba la versión a marzo 2014 del Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial.
10. Resolución Directoral N° 010-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de vías de suelos, geología, geotecnia y pavimentos - Sección Suelos y Pavimentos.
11. Resolución Directoral N° 005-2016-MTC/14, que incorpora en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral N° 008-2014-MTC/14, el documento denominado "Parte IV del Manual de Carreteras de Mantenimiento de Conservación Vial".
12. Resolución Directoral N° 018-2016-MTC/14, que aprueba el Manual de Ensayo de Materiales.
13. Resolución Directoral N° 002-2018-MTC/14, que aprueba el Glosario de Términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial.  
El servicio tendrá en cuenta las actualizaciones o modificaciones que se hagan a la normatividad indicada.



SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
"TRAMO 1: Emp. LI-111 - La Pauca - Ichugo - Capull - Huacamochal - Carmelo - Pampa  
Regada - Los Corrales - L.D. Cajamarca"  
"TRAMO 2: Emp. LI-111 - Pte. San Benito - La Quesera - Pte. El Bosque - Satapampa -  
Alto Chicama"

SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
"TRAMO 1: Emp. LI-111 - La Pauca - Ichugo - Capull - Huacamochal - Carmelo - Pampa  
Regada - Los Corrales - L.D. Cajamarca"  
"TRAMO 2: Emp. LI-111 - Pte. San Benito - La Quesera - Pte. El Bosque - Satapampa -  
Alto Chicama"

### 3. UBICACIÓN

El camino vecinal donde se prevé efectuar el servicio se encuentra en el:

**TRAMO 1:** Emp. LI-111 – La Pauca – Ichugo – Capullí – Huacamochal – Carmelo – Pampa Regada – Los Corrales – L.D. Cajamarca

Departamento : La Libertad

Provincia : Otuzco

Distrito : Usquil

**Localidades :** Emp. LI-111 – La Pauca – Ichugo – Capullí – Huacamochal –

Carmelo – Pampa Regada – Los Corrales – L.D. Cajamarca

Región natural : Sierra

Altitud promedio : 2641 m s. n. m.

Código de Ruta : LI-777

**TRAMO 2:** Emp. LI-111 – Pte. San Benito – La Quesera – Pte. El Bosque – Satapampa – Alto Chicama

Departamento : La Libertad

Provincia : Otuzco

Distrito : Usquil

**Localidades :** Emp. LI-111 – Pte. San Benito – La Quesera – Pte. El Bosque

– Satapampa – Alto Chicama

Región natural : Sierra

Altitud promedio : 2641 m s. n. m.

Código de Ruta : LI-778 / LI-779

### 4. OBJETIVO

El objetivo de los presentes Términos de Referencia es describir las pautas, actividades y condiciones técnicas que permita la contratación de una persona natural o jurídica que efectúe el servicio de inspección vial del camino vecinal Tramo 1: Emp. LI-111 – La Pauca – Ichugo – Capullí – Huacamochal – Carmelo – Pampa Regada – Los Corrales – L.D. Cajamarca, con longitud de 15.00 km y Tramo 2: Emp. LI-111 – Pte. San Benito – La Quesera – Pte. El Bosque – Satapampa – Alto Chicama, con longitud de 13.00 km, quien será responsable de evaluar el Plan de Trabajo, la inspección del mantenimiento periódico y rutinario, y el inventario de condición vial, en concordancia con los alcances del servicio y los criterios generales indicados en los presentes Términos de Referencia.

### 5. FINALIDAD

La presente contratación tiene por finalidad mantener las condiciones de la infraestructura vial del camino vecinal Tramo 1: Emp. LI-111 – La Pauca – Ichugo – Capullí – Huacamochal – Carmelo – Pampa Regada – Los Corrales – L.D. Cajamarca y Tramo 2: Emp. LI-111 – Pte. San Benito – La Quesera – Pte. El Bosque – Satapampa – Alto Chicama, intervención que permitirá asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro, desarrollando condiciones de, continuidad, fluidez y seguridad, manteniendo la infraestructura vial existente, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población.

SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
"TRAMO 1: Emp. LI-111 – La Pauca – Ichugo – Capullí – Huacamochal – Carmelo – Pampa Regada – Los Corrales – L.D. Cajamarca"

"TRAMO 2: Emp. LI-111 – Pte. San Benito – La Quesera – Pte. El Bosque – Satapampa – Alto Chicama"

### 6. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR

Los presentes Términos de Referencia contienen información técnica de prestaciones y gestión; así como, el servicio a realizar con resultados o estándares que debe alcanzar el Contratista, en estas vías.

El servicio para la inspección del mantenimiento rutinario del camino vecinal se encuentra detallado en anexos, el contratista podrá ampliarlos o profundizarlos, pero no reducirlos, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice en cumplimiento de los presentes Términos de Referencia.

El presente servicio consta de la inspección de las siguientes actividades que deben estar detalladas en el Plan de Trabajo del contratista del mantenimiento rutinario:

FASES	META	ACTIVIDADES
III	2.1 Mantenimiento Rutinario	a) Inspección del mantenimiento rutinario
		b) Informes Mensuales
	2.2 Inventario de Condición Vial	a) Evaluación del Inventario de Condición Vial

A continuación, se detalla el alcance de la Fase III que debe desarrollarse durante la inspección del Contrato:

#### 6.1 FASE III: INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

##### a) INICIO DEL SERVICIO

El inspector está obligado a iniciar las actividades, según lo siguiente:

- La verificación de ejecución del mantenimiento rutinario, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la Fase II.
- La evaluación del Inventario de Condición Vial, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de mantenimiento rutinario.

Se precisa que el tiempo de la inspección del mantenimiento rutinario será de trescientos sesenta (360) días calendario y para la evaluación del Inventario de Condición Vial será de cinco (05) días calendario.

##### b) ACTIVIDADES DE LA FASE III

La inspección del mantenimiento rutinario tiene como objetivo de carácter permanente, verificar que se conserve las condiciones de la vía contratada, llevándola a ejecutar el servicio que será requerido en los presentes Términos de Referencia, de acuerdo con las actividades descritas en el Plan de Trabajo correspondiente a la ejecución del mantenimiento rutinario.

Verificar que cada actividad deba cumplir con los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutará de acuerdo a la normatividad técnica que corresponda.



Las actividades verificadas por la inspección (o la Entidad, en sus controles aleatorios), que NO CUMPLAN con los controles de calidad establecidos; serán corregidos o reemplazados por el contratista a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la inspección y la Entidad.

#### g) INFORMES Y CONFORMIDAD

La inspección del mantenimiento rutinario se realizará verificando que se cumpla las indicaciones establecidas en el Plan de Trabajo correspondiente a la Fase III y los Términos de Referencia; debiendo evaluar los informes mensuales del contratista y verificar que las actividades ejecutadas reflejen el estado de transitoriedad de la vía y los controles de calidad de cada actividad.

El inspector deberá evaluar los informes mensuales, los cuales deben contener los avances de las actividades realizadas en el periodo, asimismo, contendrán información técnica y financiera de las obligaciones contractuales, la misma que deberá estar foliada, firmada y sellada por el residente de mantenimiento en todas sus hojas; debiéndose alcanzar 01 original y 01 copia en formato impreso y digital.

El inspector verificará que el contenido del informe mensual se elabore según lo indicado en el Anexo N° 04 de los presentes Términos de Referencia.

El inspector tiene un plazo de cinco (05) días calendario para evaluar y dar su opinión del informe mensual contados a partir del día siguiente de su recepción; de no efectuarse la presentación en el tiempo previsto se aplicará la penalidad.

El inspector será informado por el contratista para que éste verifique las actividades de mantenimiento rutinario y se haya culminado su ejecución por los 360 días calendario. En caso de observarlo deberá otorgar un plazo máximo de 5 días para la subsanación.

El inspector evaluará el inventario de Condición Vial y dar opinión favorable, en caso de ser observado, el contratista tendrá un plazo máximo de 5 días calendario, para subsanarlas.

El inspector verificará que el contenido del Inventario de Condición Vial se elabore según lo indicado en Anexo N° 05 de los presentes Términos de Referencia, el mismo que deberá estar foliado, firmado y sellado por el residente de mantenimiento en todas sus hojas; debiéndose alcanzar 01 original y 01 copia en formato impreso y digital.

#### d) FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago del quince por ciento (15%) del monto del contrato en forma proporcional y mensual durante los 360 días calendario en que se realice el servicio de la inspección del mantenimiento rutinario. El



pago mensual se realizará previa presentación del informe de evaluación del avance mensual y la conformidad de la Entidad.

Asimismo, la Entidad pagará el uno por ciento (1%) del monto del contrato correspondiente al Inventario de Condición Vial, previa aprobación del mismo.

#### 7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

- El inspector será directamente responsable de la calidad del servicio, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, en el plazo otorgado.
- Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico; no se aceptarán estimaciones o apreciaciones del contratista sin el debido sustento.
- La información será desarrollada en programas Microsoft Office: procesador de textos, hojas de cálculo y Microsoft Project para la programación. Los planos deberán estar desarrollados en programa AUTOCAD y los presupuestos en programa S10.

#### 8. RESPONSABILIDADES DEL INSPECTOR

La recepción conforme de la prestación por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del Inspector es de un (01) año contado a partir de la conformidad final otorgada por la Entidad.

#### 9. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del inspector en PAGOS MENSUALES para las Fases III (con excepción del pago por el Inventario de Condición Vial, que será en pago único).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el inspector, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria de la Municipalidad Provincial de Otuco, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- El Inspector debe adjuntar los Informes de Trabajos Realizados según las Fases de ejecución y contando con la aprobación del área usuaria.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Otuco, oficina situada en Calle Tacna # 896 - Otuco.

SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
"TRAMO 1: Emp. LI-111 - La Pauca - Ichuigo - Capull - Huacamochal - Carmelo - Pampa Regada - Los Corrales - L.D. Cajamarca"  
"TRAMO 2: Emp. LI-111 - Pte. San Benito - La Quesera - Pte. El Bosque - Satapampa - Alto Chicama"  
8

SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
"TRAMO 1: Emp. LI-111 - La Pauca - Ichuigo - Capull - Huacamochal - Carmelo - Pampa Regada - Los Corrales - L.D. Cajamarca"  
"TRAMO 2: Emp. LI-111 - Pte. San Benito - La Quesera - Pte. El Bosque - Satapampa - Alto Chicama"  
7

Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle, previa conformidad del área usuaria:

DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	CONFORMIDAD DEL USUARIO	CONFORMIDAD DEL USUARIO	PAGOS PARCIALES
FASE III: - Entrega de Informes Mensuales del servicio de inspección del mantenimiento rutinario. - Informe de Evaluación del Inventario de condición vial.	Conformidad de la evaluación de los informes mensuales del Mantenimiento Rutinario. Conformidad de evaluación del Inventario de Condición Vial.	Conformidad de la inspección del mantenimiento rutinario. La suma de dichos pagos representa el 15% del monto del Contrato original. 1% del Monto del Contrato Original	Se paga mensualmente por inspección del mantenimiento rutinario. La suma de dichos pagos representa el 15% del monto del Contrato original.
<b>TOTAL</b>			100% del monto del Contrato Original

#### 10. CONFORMIDAD FINAL DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria de la Entidad.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Fase 3:

El plazo de inspección del mantenimiento rutinario será de 360 días calendario. El plazo de evaluación del inventario de condición vial será de 05 días calendario. El inicio del plazo de inspección de cada actividad de la Fase III, se realizará de la siguiente manera:

- La inspección del mantenimiento rutinario, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la Fase II.
- La evaluación del Inventario de Condición Vial, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de mantenimiento rutinario.

#### 12. PENALIDADES

Si el INSPECTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto F} \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

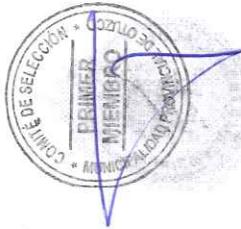
a. Para plazos mayores a sesenta (60) días:  $F = 0.25$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuere materia de retraso. Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda. Asimismo, en aplicación al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad establece las penalidades siguientes:



SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
 "TRAMO 1: Emp. LI-111 - La Pauca - Ichuigo - Capull - Huacamochoal - Carmelo - Pampa Regada - Los Corrales - L.D. Cajamarca"  
 "TRAMO 2: Emp. LI-111 - Pte. San Benito - La Quesera - Pte. El Bosque - Satapampa - Alto Chicama"

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.40 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe del Área Usuaría.
2	Inasistencia injustificada en la obra, por parte del Jefe de Supervisor	0.40 UIT por cada día de ausencia.	Según Informe del Área Usuaría.
3	Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por la Entidad.	0.20 UIT por cada día de inasistencia.	Según Informe del Área Usuaría.
4	Presentar en forma incompleta un expediente de ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales de obra, mayores gastos generales, etc.	0.20 UIT por cada trámite documentario.	Según Informe del Área Usuaría.
5	No atender oportunamente las consultas efectuadas por el contratista en el	0.20 UIT por cada consulta no absuelta.	Según Informe del Área Usuaría.



6	No oportuna atender las consultas efectuadas por la Entidad.	0.20 UIT por cada consulta no absuelta.	Según Informe del Área Usuaría.
7	Entrega de resultado de pruebas de control de calidad en obra Incompletas	0.25 UIT por informe mensual.	Según Informe del Área Usuaría.
8	Por cambio de ingeniero jefe de supervisión.**	0.50 UIT por cada día de ausencia.	Según Informe del Área Usuaría.
9	No tener al día el cuaderno de obra o no tenerlo físicamente en la obra.	0.20 UIT por cada día injustificado.	Según Informe del Área Usuaría.
10	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad personal	0.40 UIT por trabajador y por cada día.	Según Informe del Área Usuaría.
11	Por no hacer que el personal encargado de ejecutar la Obra cumpla en utilizar los EPPs, correspondientes a los trabajos a realizar.	0.20 UIT por cada día injustificado.	Según Informe del Área Usuaría.

Las demoras y perjuicios en que incurra la Entidad y que se generen por la demora, error, omisión por parte del supervisor serán de su entera responsabilidad y se adicionarán a la multa o penalidad que acumulen.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor el cambio de personal por estar laborando en otra obra desde antes o después de la convocatoria y cuya culminación al momento de la convocatoria era posterior a la fecha prevista de inicio del servicio, por conveniencia del profesional implicado y/o por cualquier otra razón injustificada.

**\*\* SERÁN EXIMIDOS DE LA PENALIDAD EN LOS SIGUIENTES CASO**

SERVICIO PARA LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
 "TRAMO 1: Emp. LI-111 – La Pauca – Ichugo – Capull – Huacamochal – Carmelo – Pampa Regada – Los Corrales – L.D. Cajamarca"  
 "TRAMO 2: Emp. LI-111 – Pte. San Benito – La Quesera – Pte. El Bosque – Satapampa – Alto Chicama"

SERVICIO PARA LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
 "TRAMO 1: Emp. LI-111 – La Pauca – Ichugo – Capull – Huacamochal – Carmelo – Pampa Regada – Los Corrales – L.D. Cajamarca"  
 "TRAMO 2: Emp. LI-111 – Pte. San Benito – La Quesera – Pte. El Bosque – Satapampa – Alto Chicama"

CANT.	CARGO	PROFESIÓN	REQUERIMIENTO PERSONAL	MÍNIMO
1	Inspector del servicio	Ingeniero Civil, de Ingeniero de transportes, ingeniero vial, ingeniero de carreteras o especialidad afín, colegiado	Experiencia General Veinticuatro (24) meses de experiencia como residente o supervisor o Inspector o Jefe en obras y/o servicios en general. Experiencia Específica Doce (12) meses de experiencia como residente o supervisor o Inspector o Jefe en prestaciones iguales o similares.	

**Acreditación del Personal:**

El Título Profesional y/o bachiller será verificado en la SUNEDU, en caso este no se encuentre registrado, el postor deberá presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar a formación académica requerida.

En el caso de presentar títulos profesionales, emitidos por entidades extranjeras con diferente denominación que las requeridas en las presentes bases, para la firma de contrato los postores deberán adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**Nota:**

En los documentos que acrediten experiencia del personal especialista deben consignarse la fecha de inicio y fecha de culminación del servicio para computar adecuadamente los meses de experiencia.

Para la validación de la experiencia, en lo que respecta a la denominación del cargo y a la actividad, podrían aceptarse términos distintos a los señalados, siempre que el documento mediante el cual lo acredite señale fehacientemente que las actividades ejecutadas sean iguales o similares a las señaladas en los términos de referencia.

Para el inicio de la prestación del servicio el Inspector deberá evaluar el Plan de Trabajo.

**Equipamiento Mínimo**

- 01 Camioneta 4x4.
- Impresora.
- Computadora o laptop.



- Por fallecimiento del profesional.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentando con certificado médico, que podrá ser verificado por la Entidad.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega del terreno.
- La renuncia del personal y la acreditación por parte del contratista de caso fortuito o fuerza mayor.
- En el caso que proceda el cambio, el reemplazante debe cumplir o superar/mejorar el perfil mínimo de quien inició la prestación para así garantizar la continuidad y debida ejecución de las prestaciones propias de la presente convocatoria.

Cuando el monto de las "otras penalidades" por sí mismo, o el de "mora en la ejecución de la prestación" por sí mismo, lleguen a cubrir el diez por ciento (10%) del monto contractual, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**NOTAS:**

La aplicación de la multa no enerva la Responsabilidad del Supervisor o Inspector sobre los daños a la obra o terceros, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

La demora en la absolución de observaciones generará la misma multa que la falta a la que corresponde.

La supervisión está obligada a cumplir con las normas y directivas de la Entidad, toda información remitida que no se ajuste a los formatos entregados por la Entidad y no tenga causa justificada, será considerada deficiente para los efectos de penalidad.

**13. PERFIL DEL SERVICIO**

**13.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR**

Experiencia de haber realizado prestaciones iguales y/o similares por el monto mínimo de 1 vez el Valor referencial, durante los últimos 10 años a la fecha de presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de 10 contrataciones.

**13.2. EQUIPO PROFESIONAL**

El contratista es una persona natural que cumpla con los requerimientos mínimos siguientes por cada contrato:

SERVICIO PARA LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
"TRAMO 1: Emp. LI-111 – La Pauca – Ichugo – Capull – Huacamochal – Carmelo – Pampa Regada – Los Corrales – L.D. Cajamarca"  
"TRAMO 2: Emp. LI-111 – Pie. San Benito – La Quesera – Pie. El Bosque – Satapampa – Alto Chicama"

SERVICIO PARA LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
"TRAMO 1: Emp. LI-111 – La Pauca – Ichugo – Capull – Huacamochal – Carmelo – Pampa Regada – Los Corrales – L.D. Cajamarca"  
"TRAMO 2: Emp. LI-111 – Pie. San Benito – La Quesera – Pie. El Bosque – Satapampa – Alto Chicama"

El equipamiento mínimo no deberá tener una antigüedad mayor de 20 años a la fecha de presentación de documentos para la suscripción de contrato.

**Acreditación del Equipamiento:**

El postor adjudicado para la suscripción del contrato deberá presentar la documentación que acredite el equipamiento mínimo con:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido.

**Definición de prestaciones iguales**

Obras y/o servicios de supervisión, inspección y/o residente en mantenimiento periódico y rutinario de caminos y/o carreteras.

**Definición de prestaciones similares**

Obras y/o servicios de supervisión, inspección y/o infraestructura vial de carreteras y/o puentes y/o túneles.

Obras y/o servicios de supervisión, inspección y/o infraestructura vial urbana.

**14. FUNCIONES DEL INSPECTOR**

Para alcanzar las distintas prestaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y de los aportes del contratista, es responsabilidad del Inspector del servicio la ejecución del contrato.

Por lo tanto, de manera referencial, competen al residente del servicio, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Permanecer en la vía objeto del contrato, en coordinación con el Área Usuaria.
- b) Verificar que el contratista vele por la seguridad, transitabilidad y confort permanente de la vía.
- c) Verificar que el contratista atienda los requerimientos de información o gestiones especiales relativas al servicio.
- d) Informar al Área usuaria sobre cualquier hecho u ocurrencia sucedida en la vía o su área de influencia, como: emergencias, siniestros y cualquier otro que a su criterio sea relevante para el servicio.
- e) Evaluar y presentar los informes mensuales y finales.
- f) Evaluar el inventario de Condición Vial.
- g) Otras actividades que requiera la Entidad y guarden relación con la Inspección contractual.

**15. SOBRE LOS "INFORMES MENSUALES Y FINALES"**

- Los informes mensuales se refieren a aquellos que se presentan como sustento de avance de cada fase, en el que estará plasmada la siguiente información, como mínimo:
  - a) Informar el avance mensual del mantenimiento rutinario, donde precise de forma cuantitativa y cualitativa el avance del servicio.
  - b) Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria.



- c) Vistas fotográficas paneles fotográficos y filmicos.
- d) Otros que indique la Entidad.

Los Informes finales contendrán un consolidado del servicio prestado en la Fase III, respectivamente, comprendiendo lo siguiente:

- a) Descripción del mantenimiento.
- b) Resumen de métrados ejecutados.
- c) Información sobre el desarrollo del contrato, mayores o menores actividades, modificaciones, etc.
- d) Información sobre otras actividades desarrolladas.
- e) Información económica y financiera del servicio prestado.
- f) Paneles fotográficos (al inicio del servicio, durante el mismo y al finalizar el servicio)

**16. CUADERNO DE OCURRENCIAS**

- a) Cuaderno de Ocurrencias

- El Inspector debe registrar las observaciones que puede haber durante el Avance de los trabajos a realizar. La instalación del "Cuaderno de Ocurrencia" será por parte del contratista en el Centro de Operaciones de la vía, en el cual se registrará el avance de las actividades.
- En el Cuaderno de ocurrencias se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución del servicio, firmando al pie de cada anotación el Inspector y/o el residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen a través del cuaderno de ocurrencias, serán comunicadas a la Entidad por el Inspector.
- El cuaderno de ocurrencias será cerrado por el Inspector, cuando el servicio haya sido recibido definitivamente por la Entidad.

**17. SEGUROS**

El Inspector para la prestación del servicio debe contar con el seguro SCTR y SOAT.

**18. CLAUSULAS ANTICORRUPCIÓN**

- a) La declaración y garantía del inspector de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
- b) La obligación del Inspector de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de

administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

- c) El compromiso del inspector de: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 19. ORDEN DE PRELACIÓN

Solo en lo no previsto en los presentes Términos de Referencia será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 070-2020, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

#### 20. ANEXOS

- Anexo N° 01 Plan de Trabajo.
- Anexo N° 02 Informes mensuales de ejecución de mantenimiento periódico.
- Anexo N° 03 Informe final de ejecución de mantenimiento periódico.
- Anexo N° 04 Informes mensuales de ejecución de mantenimiento rutinario.
- Anexo N° 05 Inventario de Condición Vial.



**INDICE**

1. ANTECEDENTES.....	3
2. NORMAS APLICABLES.....	4
3. UBICACIÓN.....	5
4. OBJETIVO.....	6
5. FINALIDAD.....	5
6. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR.....	6
7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.....	8
8. RESPONSABILIDADES DEL INSPECTOR.....	8
9. FORMA DE PAGO.....	8
10. CONFORMIDAD FINAL DEL SERVICIO.....	9
11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	9
12. PENALIDADES.....	9
13. PERFIL DEL SERVICIO.....	13
14. FUNCIONES DEL INSPECTOR.....	15
15. SOBRE LOS "INFORMES MENSUALES Y FINALES".....	15
16. CUADERNO DE OCURRENCIAS.....	16
17. SEGUROS.....	16
18. CLAUSULAS ANTICORRUPCIÓN.....	16
19. ORDEN DE PRELACIÓN.....	17
20. ANEXOS.....	17



**TÉRMINO DE REFERENCIA**

**SERVICIO PARA LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: ITEM 5**

"TRAMO 1: (Emp. LI-785 – Barro Negro Alto – Emp. LI-790) – (El Tambo – Emp. LI-811 – Túpac Amaru – Emp. LI-780) – (Barro Negro – Bajo – Sogo – Emp. LI-111 – Rumuro Alto)"

"TRAMO 2: Emp. LI-114 – Dos de Mayo – Las Delicias – Emp. LI-785"

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

OTUZCO - PERÚ  
ABRIL - 2021

SERVICIO PARA LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
"TRAMO 1: (Emp. LI-785 – Barro Negro Alto – Emp. LI-790) – (El Tambo – Emp. LI-811 – Túpac Amaru – Emp. LI-780) – (Barro Negro – Bajo – Sogo – Emp. LI-111 – Rumuro Alto)"  
"TRAMO 2: Emp. LI-114 – Dos de Mayo – Las Delicias – Emp. LI-785"

## 1. ANTECEDENTES

Conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

La Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del marco de las competencias y funciones específicas, son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales.

Mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprobó la reanudación de las actividades: "Mantenimientos, Mejoramiento y Conservación Rutinarios y Periódicos de Vías Nacionales, Departamentales y Locales" y de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del Artículo 1 del mencionado decreto supremo, las referidas actividades se encuentran autorizadas para su reanudación de forma automática, una vez que las personas jurídicas que realizan dichas labores registren su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

Con Decreto de Urgencia N° 070-2020 se dictó medidas destinadas a generar empleo para la ejecución de trabajos de mantenimiento en la red vial nacional, departamental y vialina a efectos de establecer medidas necesarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas para la reactivación de la actividad económica, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vialinas. Los trabajos de mantenimiento proyectado facilitan el traslado de los productos agropecuarios de las zonas a intervenir, hasta los centros de consumo, permitiendo garantizar el abastecimiento de los productos a consecuencia de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en consistencia con las estrategias de desarrollo económico territorial de los gobiernos locales y en armonía y complementariedad con la política del sector para el desarrollo del transporte, es primordial la intervención en vías vecinales a nivel de mantenimiento vial, con la finalidad de mejorar los niveles de integración a través del transporte, priorizando los niveles de seguridad de los usuarios y del transporte terrestre en general.

SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL

"TRAMO 1: (Emp. LI-785 – Barro Negro Alto – Emp. LI-790) – (El Tambo – Emp. LI-811 – Túpac Amaru – Emp. LI-790) – (Barro Negro – Bajo – Sogo – Emp. LI-111 – Rumuro Alto)"  
"TRAMO 2: Emp. LI-114 – Dos de Mayo – Las Delicias – Emp. LI-785"

## 2. NORMAS APLICABLES

El Servicio de mantenimiento rutinario deberá tener en cuenta

**OBLIGATORIAMENTE** la versión vigente de la siguiente normativa:

1. TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias.
2. Decreto de Urgencia N° 070-2020 para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
3. Decreto de Urgencia N° 101-2020 que establece medidas complementarias en materia económica y financiera para que las municipalidades provinciales implementen sistemas de transporte sostenible no motorizado y dichas medidas.
4. Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la reanudación de las actividades: "Mantenimientos, Mejoramiento y Conservación Rutinarios y Periódicos de Vías Nacionales, Departamentales y Locales".
5. Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
6. Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC que aprueba los Protocolos Sanitarios sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del sector Transportes y Comunicaciones, en cuyo anexo 1 se encuentra el Protocolo Sanitario Sectorial para la ejecución de los trabajos de conservación vial en prevención del COVID-19.
7. Resolución Directoral N° 022-2013-MTC/14, que aprueba el Manual de especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013.
8. Resolución Directoral N° 017-2013-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras – Conservación vial.
9. Resolución Directoral N° 008-2014-MTC/14, que aprueba la versión a marzo 2014 del Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial.
10. Resolución Directoral N° 010-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de vías de suelos, geología, geotecnia y pavimentos – Sección Suelos y Pavimentos.
11. Resolución Directoral N° 005-2016-MTC/14, que incorpora en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral N° 008-2014-MTC/14, el documento denominado "Parte IV del Manual de Carreteras de Mantenimiento de Conservación Vial".
12. Resolución Directoral N° 018-2016-MTC/14, que aprueba el Manual de Ensayo de Materiales.
13. Resolución Directoral N° 002-2018-MTC/14, que aprueba el Glosario de Términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial.  
El servicio tendrá en cuenta las actualizaciones o modificaciones que se hagan a la normatividad indicada.

SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL

"TRAMO 1: (Emp. LI-785 – Barro Negro Alto – Emp. LI-790) – (El Tambo – Emp. LI-811 – Túpac Amaru – Emp. LI-790) – (Barro Negro – Bajo – Sogo – Emp. LI-111 – Rumuro Alto)"  
"TRAMO 2: Emp. LI-114 – Dos de Mayo – Las Delicias – Emp. LI-785"



### 3. UBICACIÓN

El camino vecinal donde se prevé efectuar el servicio se encuentra en el:

TRAMO 1: (Emp. LI-785 – Barro Negro Alto – Emp. LI-790) – (El Tambo – Emp. LI-811 – Túpac Amaru – Emp. LI-790) – (Barro Negro – Bajo – Sogo – Emp. LI-111 – Rumuro Alto)

Departamento : La Libertad

Provincia : Otuzco

Distrito : Usquil

Localidades : (Emp. LI-785 – Barro Negro Alto – Emp. LI-790) – (El Tambo – Emp. LI-811 – Túpac Amaru – Emp. LI-790) – (Barro Negro – Bajo – Sogo – Emp. LI-111 – Rumuro Alto)

Región natural : Sierra

Altitud promedio : 2641 m s. n. m.

Código de Ruta : LI-785

TRAMO 2: Emp. LI-114 – Dos de Mayo – Las Delicias – Emp. LI-785

Departamento : La Libertad

Provincia : Otuzco

Distrito : Usquil

Localidades : Emp. LI-114 – Dos de Mayo – Las Delicias – Emp. LI-785

Región natural : Sierra

Altitud promedio : 2641 m s. n. m.

Código de Ruta : LI-785

### 4. OBJETIVO

El objetivo de los presentes Términos de Referencia es describir las pautas, actividades y condiciones técnicas que permita la contratación de una persona natural o jurídica que efectúe el servicio de Inspector vial del camino vecinal Tramo 1: (Emp. LI-785 – Barro Negro Alto – Emp. LI-790) – (El Tambo – Emp. LI-811 – Túpac Amaru – Emp. LI-790) – (Barro Negro – Bajo – Sogo – Emp. LI-111 – Rumuro Alto), con longitud de 26.00 km y Tramo 2: Emp. LI-114 – Dos de Mayo – Las Delicias – Emp. LI-785), con longitud de 8.00 km, quien será responsable la Inspección del mantenimiento rutinario e inventario de condición vial, en concordancia con los alcances del servicio y los criterios generales indicados en los presentes Términos de Referencia.

### 5. FINALIDAD

La presente contratación tiene por finalidad mantener las condiciones de la infraestructura vial del camino vecinal Tramo 1: (Emp. LI-785 – Barro Negro Alto – Emp. LI-790) – (El Tambo – Emp. LI-811 – Túpac Amaru – Emp. LI-790) – (Barro Negro – Bajo – Sogo – Emp. LI-111 – Rumuro Alto) y Tramo 2: Emp. LI-114 – Dos de Mayo – Las Delicias – Emp. LI-785), intervención que permitirá asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro, desarrollando condiciones de, continuidad, fluidez y seguridad, manteniendo la infraestructura vial existente, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población.

SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL

"TRAMO 1: (Emp. LI-785 – Barro Negro Alto – Emp. LI-790) – (El Tambo – Emp. LI-811 – Túpac Amaru – Emp. LI-790) – (Barro Negro – Bajo – Sogo – Emp. LI-111 – Rumuro Alto)"  
"TRAMO 2: Emp. LI-114 – Dos de Mayo – Las Delicias – Emp. LI-785"

### 6. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR

Los presentes Términos de Referencia contienen información técnica de prestaciones y gestión; así como, el servicio a realizar con resultados o estándares que debe alcanzar el Contratista, en estas vías.

El servicio para la Inspección del mantenimiento rutinario del camino vecinal se encuentra detallado en anexos, el contratista podrá ampliarlos o profundizarlos, pero no reducirlos, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice en cumplimiento de los presentes Términos de Referencia.

El presente servicio consta de la Inspección de las siguientes actividades que deben estar detalladas en el Plan de Trabajo del contratista del mantenimiento rutinario:

FASES	META	ACTIVIDADES
III	2.1 Mantenimiento Rutinario	a) Inspección del mantenimiento rutinario
	2.2 Inventario de Condición Vial	b) Informes Mensuales a) Evaluación del Inventario de Condición Vial

A continuación, se detalla el alcance de la Fase III que debe desarrollarse durante la Inspección del Contrato:

#### 6.1 FASE III: INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

##### a) INICIO DEL SERVICIO

El Inspector está obligado a iniciar las actividades, según lo siguiente:

- La verificación de ejecución del mantenimiento rutinario, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la Fase II.
- La evaluación del Inventario de Condición Vial, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de mantenimiento rutinario.

Se precisa que el tiempo de la Inspección del mantenimiento rutinario será de trescientos sesenta (360) días calendario y para la evaluación del Inventario de Condición Vial será de cinco (05) días calendario.

##### b) ACTIVIDADES DE LA FASE III

La Inspección del mantenimiento rutinario tiene como objetivo de carácter permanente, verificar que se conserve las condiciones de la vía contratada, llevándola a ejecutar el servicio que será requerido en los presentes Términos de Referencia, de acuerdo con las actividades descritas en el Plan de Trabajo correspondiente a la ejecución del mantenimiento rutinario.

Verificar que cada actividad deba cumplirse con los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutará de acuerdo a la normalidad técnica que corresponda.



SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
"TRAMO 1: (Emp. LI-785 – Barro Negro Alto – Emp. LI-790) – (El Tambo – Emp. LI-811 – Túpac Amaru – Emp. LI-790) – (Barro Negro – Bajo – Sogo – Emp. LI-111 – Rumuro Alto)"  
"TRAMO 2: Emp. LI-114 – Dos de Mayo – Las Delicias – Emp. LI-785"

Las actividades verificadas por la inspección (o la Entidad, en sus controles aleatorios), que NO CUMPLAN con los controles de calidad establecidos, serán corregidos o reemplazados por el contratista a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la inspección y la Entidad.

#### c) INFORMES Y CONFORMIDAD

La inspección del mantenimiento rutinario se realizará verificando que se cumpla las indicaciones establecidas en el Plan de Trabajo correspondiente a la Fase III y los Términos de Referencia; debiendo evaluar los informes mensuales del contratista y verificar que las actividades ejecutadas reflejen el estado de transitabilidad de la vía y los controles de calidad de cada actividad.

El inspector deberá evaluar los informes mensuales, los cuales deben contener los avances de las actividades realizadas en el periodo, asimismo, contendrán información técnica y financiera de las obligaciones contractuales, la misma que deberá estar foliada, firmada y sellada por el residente de mantenimiento en todas sus hojas; debiéndose alcanzar 01 original y 01 copia en formato impreso y digital.

El inspector verificará que el contenido del informe mensual se elabore según lo indicado en el Anexo N° 04 de los presentes Términos de Referencia.

El inspector tiene un plazo de cinco (05) días calendario para evaluar y dar su opinión del informe mensual contados a partir del día siguiente de su recepción; de no efectuarse la presentación en el tiempo previsto se aplicará la penalidad.

El inspector será informado por el contratista para que éste verifique las actividades de mantenimiento rutinario y se haya culminado su ejecución por los 360 días calendario. En caso de observarlo deberá otorgar un plazo máximo de 5 días para la subsanación.

El inspector evaluará el inventario de Condición Vial y dar opinión favorable, en caso de ser observado, el contratista tendrá un plazo máximo de 5 días calendario, para subsanarlas.

El inspector verificará que el contenido del Inventario de Condición Vial se elabore según lo indicado en Anexo N° 05 de los presentes Términos de Referencia, el mismo que deberá estar foliado, firmado y sellado por el residente de mantenimiento en todas sus hojas; debiéndose alcanzar 01 original y 01 copia en formato impreso y digital.

#### d) FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago del quince por ciento (15%) del monto del contrato en forma proporcional y mensual durante los 360 días calendario en que se realice el servicio de la inspección del mantenimiento rutinario. El

pago mensual se realizará previa presentación del informe de evaluación del avance mensual y la conformidad de la Entidad.

Asimismo, la Entidad pagará el uno por ciento (1%) del monto del contrato correspondiente al Inventario de Condición Vial, previa aprobación del mismo.

#### 7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

- El inspector será directamente responsable de la calidad del servicio, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las provisiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, en el plazo otorgado.
- Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico; no se aceptarán estimaciones o apreciaciones del contratista sin el debido sustento.
- La información será desarrollada en programas Microsoft Office: procesador de textos, hojas de cálculo y Microsoft Project para la programación. Los planos deberán estar desarrollados en programa AUTOCAD y los presupuestos en programa S10.

#### 8. RESPONSABILIDADES DEL INSPECTOR

La recepción conforme de la prestación por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del Inspector es de un (01) año contado a partir de la conformidad final otorgada por la Entidad.

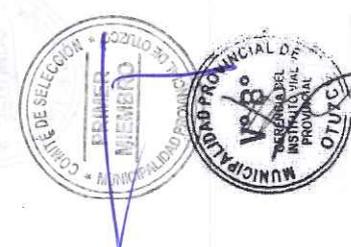
#### 9. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del inspector en PAGOS MENSUALES para las Fases III (con excepción del pago por el Inventario de Condición Vial, que será en pago único).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el inspector, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Otuzco, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- El Inspector debe adjuntar los Informes de Trabajos Realizados según las Fases de ejecución y contando con la aprobación del área usuaria.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Otuzco, oficina situada en Calle Tacna # 896 - Otuzco.



Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle, previa conformidad del área usuaria:

DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA	PAGOS PARCIALES
FASE III: - Entrega de Informes Mensuales del servicio de inspección del mantenimiento rutinario. - Informe de Evaluación del inventario de condición vial.	Conformidad de la evaluación de los informes mensuales del Mantenimiento Rutinario. Conformidad de la evaluación del inventario de Condición Vial.	Se paga mensualmente por Inspección del mantenimiento rutinario. La suma de dichos pagos representa el 15% del monto del Contrato original.  1% del Monto del Contrato Original
<b>TOTAL</b>		100% del monto del Contrato Original

#### 10. CONFORMIDAD FINAL DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria de la Entidad.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Fase 3:

El plazo de inspección del mantenimiento rutinario será de 360 días calendario. El plazo de evaluación del inventario de condición vial será de 05 días calendario. El inicio del plazo de inspección de cada actividad de la Fase III se realizará de la siguiente manera:

- La inspección del mantenimiento rutinario, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la Fase II.
- La evaluación del Inventario de Condición Vial, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de mantenimiento rutinario.

#### 12. PENALIDADES

Si el INSPECTOR incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto F} \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a. Para plazos mayores a sesenta (60) días:  $F = 0.25$ .

Tanto el monto como el plazo se referirán, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda. Asimismo, en aplicación al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad establece las penalidades siguientes:



SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
 "TRAMO 1: (Emp. LI-785 - Barro Negro Alto - Emp. LI-790) - (El Tambo - Emp. LI-811 - Túpac Amaru - Emp. LI-790) - (Barro Negro - Bajo - Sogo - Emp. LI-111 - Rumuro Alto)"  
 "TRAMO 2: Emp. LI-114 - Dos de Mayo - Las Delicias - Emp. LI-785"

Penalizaciones			Procedimiento
N°	Supuestos de penalización	Forma de cálculo	
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.40 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Área Usuaria.
2	Inasistencia injustificada en la obra, por parte del Jefe de Supervisor	0.40 UIT por cada día de ausencia.	Según informe del Área Usuaria.
3	Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por la Entidad.	0.20 UIT por cada inasistencia.	Según informe del Área Usuaria.
4	Presentar en forma incompleta un expediente de ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales de obra, mayores gastos generales, etc.	0.20 UIT por cada trámite documentario.	Según informe del Área Usuaria.
5	No oportunamente las consultas efectuadas por el contratista en el	0.20 UIT por cada consulta no absuelta.	Según informe del Área Usuaria.

6	No atender oportunamente las consultas efectuadas por la Entidad.	0.20 UIT por cada consulta no absuelta.	Según informe del Área Usuaria.
7	Entrega de resultado de pruebas de control de calidad en obra Incompletas	0.25 UIT por cada informe mensual.	Según informe del Área Usuaria.
8	Por cambio de Ingeniero jefe de supervisión.**	0.50 UIT por cada día de ausencia.	Según informe del Área Usuaria.
9	No tener al día el cuaderno de obra o no tenerlo físicamente en la obra.	0.20 UIT por cada día injustificado.	Según informe del Área Usuaria.
10	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad de su personal.	0.40 UIT por cada trabajador y por cada día.	Según informe del Área Usuaria.
11	Por no hacer que el personal encargado de ejecutar la Obra cumpla en utilizar los EPPs, correspondientes a los trabajos a realizar.	0.20 UIT por cada día injustificado.	Según informe del Área Usuaria.

Las demoras y perjuicios en que incurra la Entidad y que se generen por la demora, error, omisión por parte del supervisor serán de su entera responsabilidad y se adicionarán a la multa o penalidad que acumulen.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor el cambio de personal por estar laborando en otra obra desde antes o después de la convocatoria y cuya culminación al momento de la convocatoria era posterior a la fecha prevista de inicio del servicio, por conveniencia del profesional implicado y/o por cualquier otra razón injustificada.

\*\* SERÁN EXIMIDOS DE LA PENALIDAD EN LOS SIGUIENTES CASO

SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
 "TRAMO 1: (Emp. LI-785 - Barro Negro Alto - Emp. LI-790) - (El Tambo - Emp. LI-811 - Túpac Amaru - Emp. LI-790) - (Barro Negro - Bajo - Sogo - Emp. LI-111 - Rumuro Alto)"  
 "TRAMO 2: Emp. LI-114 - Dos de Mayo - Las Delicias - Emp. LI-785"



SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
 "TRAMO 1: (Emp. LI-785 - Barro Negro Alto - Emp. LI-790) - (El Tambo - Emp. LI-811 - Túpac Amaru - Emp. LI-790) - (Barro Negro - Bajo - Sogo - Emp. LI-111 - Rumuro Alto)"  
 "TRAMO 2: Emp. LI-114 - Dos de Mayo - Las Delicias - Emp. LI-785"

CANT.	CARGO	PROFESIÓN	REQUERIMIENTO MINIMO PERSONAL
1	Inspector del servicio	Ingeniero Civil, Ingeniero de transportes, Ingeniero vial, Ingeniero de carreteras o colegiado	<u>Experiencia General</u> Veinticuatro (24) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o Jefe en obras y/o servicios en general. <u>Experiencia Especifica</u> Doce (12) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o Jefe en prestaciones iguales o similares.

**Acreditación del Personal:**

El Título Profesional y/o bachiller será verificado en la SUNEDU, en caso este no se encuentre registrado, el postor deberá presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar a formación académica requerida.

En el caso de presentar títulos profesionales, emitidos por entidades extranjeras con diferente denominación que las requeridas en las presentes bases, para la firma de contrato los postores deberán adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**Nota:**

En los documentos que acrediten experiencia del personal especialista deben consignarse la fecha de inicio y fecha de culminación del servicio para computar adecuadamente los meses de experiencia.

Para la validación de la experiencia, en lo que respecta a la denominación del cargo y a la actividad, podrán aceptarse términos distintos a los señalados, siempre que el documento mediante el cual lo acredite señale fehacientemente que las actividades ejecutadas sean iguales o similares a las señaladas en los términos de referencia.

Para el inicio de la prestación del servicio el inspector deberá evaluar el Plan de Trabajo.

**Equipamiento Mínimo**

- 01 Camioneta 4x4.
- Impresora.
- Computadora o laptop.

SERVICIO PARA LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
 "TRAMO 1: (Emp. LI-785 - Barro Negro Alto - Emp. LI-790) - (El Tambo - Emp. LI-811 - Túpac Amaru - Emp. LI-790) - (Barro Negro - Bajo - Sogo - Emp. LI-111 - Rumuru Alto)"  
 "TRAMO 2: Emp. LI-114 - Dos de Mayo - Las Delicias - Emp. LI-785"



- Por fallecimiento del profesional.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentando con certificado médico, que podría ser verificado por la Entidad.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega del terreno.
- La renuncia del personal y la acreditación por parte del contratista de caso fortuito o fuerza mayor.
- En el caso que proceda el cambio, el reemplazante debe cumplir o superar/mejorar el perfil mínimo de quien inició la prestación para así garantizar la continuidad y debida ejecución de las prestaciones propias de la presente convocatoria.

Cuando el monto de las "otras penalidades" por sí mismo, o el de "mora en la ejecución de la prestación" por sí mismo, lleguen a cubrir el diez por ciento (10%) del monto contractual, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**NOTAS:**

La aplicación de la multa no enerva la Responsabilidad del Supervisor o Inspector sobre los daños a la obra o terceros, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

La demora en la absolución de observaciones generará la misma multa que la falta a la que corresponde.

La supervisión está obligada a cumplir con las normas y directivas de la Entidad, toda información remitida que no se ajuste a los formatos entregados por la Entidad y no tenga causa justificada, será considerada deficiente para los efectos de penalidad.

**13. PERFIL DEL SERVICIO**

**13.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR**

Experiencia de haber realizado prestaciones iguales y/o similares por el monto mínimo de 1 vez el Valor referencial, durante los últimos 10 años a la fecha de presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de 10 contrataciones.

**13.2. EQUIPO PROFESIONAL**

El contratista es una persona natural que cumpla con los requerimientos mínimos siguientes por cada contrato:

SERVICIO PARA LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
 "TRAMO 1: (Emp. LI-785 - Barro Negro Alto - Emp. LI-790) - (El Tambo - Emp. LI-811 - Túpac Amaru - Emp. LI-790) - (Barro Negro - Bajo - Sogo - Emp. LI-111 - Rumuru Alto)"  
 "TRAMO 2: Emp. LI-114 - Dos de Mayo - Las Delicias - Emp. LI-785"

El equipamiento mínimo no deberá tener una antigüedad mayor de 20 años a la fecha de presentación de documentos para la suscripción de contrato.

**Acreditación del Equipamiento:**

El postor adjudicado para la suscripción del contrato deberá presentar la documentación que acredite el equipamiento mínimo con:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido.

**Definición de prestaciones iguales**

Obras y/o servicios de supervisión, inspección y/o residente en mantenimiento periódico y rutinario de caminos y/o carreteras.

**Definición de prestaciones similares**

Obras y/o servicios de supervisión, inspección y/o infraestructura vial de carreteras y/o puentes y/o túneles.

Obras y/o servicios de supervisión, inspección y/o infraestructura vial urbana.

**14. FUNCIONES DEL INSPECTOR**

Para alcanzar las distintas prestaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y de los aportes del contratista, es responsabilidad del Inspector del servicio la ejecución del contrato.

Por lo tanto, de manera referencial, competen al residente del servicio, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Permanecer en la vía objeto del contrato, en coordinación con el Área Usuaría.
- b) Verificar que el contratista vele por la seguridad, transitabilidad y confort permanente de la vía.
- c) Verificar que el contratista atienda los requerimientos de información o gestiones especiales relativas al servicio.
- d) Informar al Área usuaria sobre cualquier hecho u ocurrencia sucedida en la vía o su área de influencia, como: emergencias, siniestros y cualquier otro que a su criterio sea relevante para el servicio.
- e) Evaluar y presentar los informes mensuales y finales.
- f) Evaluar el Inventario de Condición Vial.
- g) Otras actividades que requiera la Entidad y guarden relación con la inspección contractual.

**15. SOBRE LOS "INFORMES MENSUALES Y FINALES"**

Los informes mensuales se refieren a aquellos que se presentan como sustento de avance de cada fase, en el que estará plasmada la siguiente información, como mínimo:

- a) Informar el avance mensual del mantenimiento periódico o rutinario, donde precise de forma cuantitativa y cualitativa el avance del servicio.
- b) Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria.
- c) Vistas fotográficas paneles fotográficos y filmicos.
- d) Otros que indique la Entidad.

Los Informes finales contendrán un consolidado del servicio prestado en la Fase III, respectivamente, comprendiendo lo siguiente:

- a) Descripción del mantenimiento.
- b) Resumen de métrados ejecutados.
- c) Información sobre el desarrollo del contrato, mayores o menores actividades, modificaciones, etc.
- d) Información sobre otras actividades desarrolladas.
- e) Información económica y financiera del servicio prestado.
- f) Paneles fotográficos (al inicio del servicio, durante el mismo y al finalizar el servicio)

**16. CUADERNO DE OCURRENCIAS**

- a) Cuaderno de Ocurrencias

- El Inspector debe registrar las observaciones que puede haber durante el Avance de los trabajos a realizar. La instalación del "Cuaderno de Ocurrencias" será por parte del contratista en el Centro de Operaciones de la vía, en el cual se registrará el avance de las actividades.

- En el Cuaderno de ocurrencias se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución del servicio, firmando al pie de cada anotación el Inspector y/o el residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen a través del cuaderno de ocurrencias, serán comunicadas a la Entidad por el Inspector.

- El cuaderno de ocurrencias será cerrado por el Inspector, cuando el servicio haya sido recibido definitivamente por la Entidad.

**17. SEGUROS**

El Inspector para la prestación del servicio debe contar con el seguro SCTR y SOAT.

**18. CLAUSULAS ANTICORRUPCIÓN**

a) La declaración y garantía del inspector de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

b) La obligación del inspector de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



SERVICIO PARA LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL

"TRAMO 1: Emp. LI-785 - Barro Negro Alto - Emp. LI-790) - (El Tambo - Emp. LI-911 - Túpac Amaru - Emp. LI-790) - (Barro Negro - Bajo - Sogo - Emp. LI-111 - Rumuru Alto)"

"TRAMO 2: Emp. LI-114 - Dos de Mayo - Las Delicias - Emp. LI-785"

SERVICIO PARA LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL

"TRAMO 1: Emp. LI-785 - Barro Negro Alto - Emp. LI-790) - (El Tambo - Emp. LI-911 - Túpac Amaru - Emp. LI-790) - (Barro Negro - Bajo - Sogo - Emp. LI-111 - Rumuru Alto)"

"TRAMO 2: Emp. LI-114 - Dos de Mayo - Las Delicias - Emp. LI-785"

- c) El compromiso del inspector de: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, basando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 19. ORDEN DE PRELACIÓN

Solo en lo no previsto en los presentes Términos de Referencia será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 070-2020, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

#### 20. ANEXOS

- Anexo N° 01 Plan de Trabajo.
- Anexo N° 02 Informes mensuales de ejecución de mantenimiento periódico.
- Anexo N° 03 Informe final de ejecución de mantenimiento periódico.
- Anexo N° 04 Informes mensuales de ejecución de mantenimiento rutinario.
- Anexo N° 05 Inventario de Condición Vial.



SERVICIO PARA LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
"TRAMO 1: (Emp. LI-786 – Barro Negro Alto – Emp. LI-790) – (El Tambo – Emp. LI-811 –  
Túpac Amatrú – Emp. LI-790) – (Barro Negro – Bajo – Sofo – Emp. LI-111 – Rumuro Alto)"  
"TRAMO 2: Emp. LI-114 – Dos de Mayo – Las Delicias – Emp. LI-785"

**TÉRMINO DE REFERENCIA**

**SERVICIO PARA LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: ITEM 8**

"TRAMO 1: C.P. San Ignacio – Caserío Chulte – Caserío Callunchas – Caserío Chilte – Caserío Granero – C.P. Llaguen"

"TRAMO 2: Emp. Ll-110 C.P. Paranday – Caserío Cardon – Emp. Ll-110 C.P. La Cuesta"

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**

OTUZCO - PERÚ  
ABRIL - 2021

**INDICE**

1. ANTECEDENTES.....3
2. NORMAS APLICABLES.....4
3. UBICACIÓN.....5
4. OBJETIVO.....5
5. FINALIDAD.....Error! Marcador no definido.
6. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR.....6
7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.....8
8. RESPONSABILIDADES DEL INSPECTOR.....8
9. FORMA DE PAGO.....8
10. CONFORMIDAD FINAL DEL SERVICIO.....9
11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....9
12. PENALIDADES.....9
13. PERFIL DEL SERVICIO.....13
14. FUNCIONES DEL INSPECTOR.....15
15. SOBRE LOS "INFORMES MENSUALES Y FINALES".....15
16. CUADERNO DE OCURRENCIAS.....16
17. SEGUROS.....16
18. CLAUSULAS ANTICORRUPCIÓN.....16
19. ORDEN DE PRELACIÓN.....17
20. ANEXOS.....17



SERVICIO PARA LA INSPECCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
 "TRAMO 1: C.P. San Ignacio – Caserío Chulte – Caserío Callunchas – Caserío Chilte – Caserío Granero – C.P. Llaguen"  
 "TRAMO 2: Emp. Ll-110 C.P. Paranday – Caserío Cardon – Emp. Ll-110 C.P. La Cuesta"

## 1. ANTECEDENTES

Conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

La Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del marco de las competencias y funciones específicas, son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales.

Mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprobó la reanudación de las actividades: "Mantenimientos, Mejoramiento y Conservación Rutinarios y Periódicos de Vías Nacionales, Departamentales y Locales" y de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del Artículo 1 del mencionado decreto supremo, las referidas actividades se encuentran autorizadas para su reanudación de forma automática una vez que las personas jurídicas que realizan dichas labores registren su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

Con Decreto de Urgencia N° 070-2020 se dictó medidas destinadas a generar empleo para la ejecución de trabajos de mantenimiento en la red vial nacional, departamental y vecinal a efectos de establecer medidas necesarias en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas para la reactivación de la actividad económica, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales. Los trabajos de mantenimiento proyectado facilitan el traslado de los productos agropecuarios de las zonas a intervenir, hasta los centros de consumo, permitiendo garantizar el abastecimiento de los productos a consecuencia de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en consistencia con las estrategias de desarrollo económico territorial de los gobiernos locales y en armonía y complementariedad con la política del sector para el desarrollo del transporte, es primordial la intervención en vías vecinales a nivel de mantenimiento vial, con la finalidad de mejorar los niveles de integración a través del transporte, priorizando los niveles de seguridad de los usuarios y del transporte terrestre en general.

## 2. NORMAS APLICABLES

El Servicio de mantenimiento rutinario deberá tener en cuenta

**OBLIGATORIAMENTE** la versión vigente de la siguiente normativa:

1. TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias.
2. Decreto de Urgencia N° 070-2020, para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
3. Decreto de Urgencia N° 101-2020 que establece medidas complementarias en materia económica y financiera para que las municipalidades provinciales implementen sistemas de transporte sostenible no motorizado y dichas medidas.
4. Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la reanudación de las actividades: "Mantenimientos, Mejoramiento y Conservación Rutinarios y Periódicos de Vías Nacionales, Departamentales y Locales".
5. Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
6. Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC que aprueba los Protocolos Sanitarios sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del sector Transportes y Comunicaciones, en cuyo anexo 1 se encuentra el Protocolo Sanitario Sectorial para la ejecución de los trabajos de conservación vial en prevención del COVID-19.
7. Resolución Directoral N° 022-2013-MTC/I4, que aprueba el Manual de especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013.
8. Resolución Directoral N° 017-2013-MTC/I4, que aprueba el Manual de Carreteras - Conservación vial.
9. Resolución Directoral N° 008-2014-MTC/I4, que aprueba la versión a marzo 2014 del Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial.
10. Resolución Directoral N° 010-2014-MTC/I4, que aprueba el Manual de vías de suelos, geología, geotecnia y pavimentos - Sección Suelos y Pavimentos.
11. Resolución Directoral N° 005-2016-MTC/I4, que incorpora en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral N° 008-2014-MTC/I4, el documento denominado "Parte IV del Manual de Carreteras de Mantenimiento de Conservación Vial".
12. Resolución Directoral N° 018-2016-MTC/I4, que aprueba el Manual de Ensayo de Materiales.
13. Resolución Directoral N° 002-2018-MTC/I4, que aprueba el Glosario de Términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial.  
El servicio tendrá en cuenta las actualizaciones o modificaciones que se hagan a la normatividad indicada.



### 3. UBICACIÓN

El camino vecinal donde se prevé efectuar el servicio se encuentra en el:

**TRAMO 1: C.P. San Ignacio – Caserío Chulte – Caserío Callunchas – Caserío Chilte – Caserío Granero – C.P. Liaguen**

Departamento : La Libertad  
Provincia : Oluzco  
Distrito : Sinsicap  
Localidades : C.P. San Ignacio – Caserío Chulte – Caserío Callunchas – Caserío Chilte – Caserío Granero – C.P. Liaguen  
Región natural : Sierra  
Altitud promedio : 2641 m s. n. m.  
Código de Ruta : R130608

**TRAMO 2: Emp. LI-110 C.P. Paranday – Caserío Cardon – Emp. LI-110 C.P. La Cuesta**

Departamento : La Libertad  
Provincia : Oluzco  
Distrito : Paranday  
Localidades : Emp. LI-110 C.P. Paranday – Caserío Cardon – Emp. LI-110 C.P. La Cuesta  
Región natural : Sierra  
Altitud promedio : 2641 m s. n. m.  
Código de Ruta : R130609

### 4. OBJETIVO

El objetivo de los presentes Términos de Referencia es describir las pautas, actividades y condiciones técnicas que permita la contratación de una persona natural o jurídica que efectúe el servicio de Inspector vial del camino vecinal Tramo 1: C.P. San Ignacio – Caserío Chulte – Caserío Callunchas – Caserío Chilte – Caserío Granero – C.P. Liaguen, con longitud de 20.00 km y Tramo 2: Emp. LI-110 C.P. Paranday – Caserío Cardon – Emp. LI-110 C.P. La Cuesta, con longitud de 10.00 km, quien será responsable de evaluar el Plan de Trabajo, la Inspección del mantenimiento periódico y rutinario, y el inventario de condición vial, en concordancia con los alcances del servicio y los criterios generales indicados en los presentes Términos de Referencia.

### 5. FINALIDAD

La presente contratación tiene por finalidad mantener las condiciones de la infraestructura vial del camino vecinal Tramo 1: C.P. San Ignacio – Caserío Chulte – Caserío Callunchas – Caserío Chilte – Caserío Granero – C.P. Liaguen y Tramo 2: Emp. LI-110 C.P. Paranday – Caserío Cardon – Emp. LI-110 C.P. La Cuesta, intervención que permitirá asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro, desarrollando condiciones de, continuidad, fluidez y seguridad, manteniendo la infraestructura vial existente, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población.

### 6. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR

Los presentes Términos de Referencia contienen información técnica de prestaciones y gestión; así como, el servicio a realizar con resultados o estándares que debe alcanzar el Contratista, en estas vías.

El servicio para la Inspección del mantenimiento rutinario del camino vecinal se encuentra detallado en anexos, el contratista podrá ampliarlos o profundizarlos, pero no reducirlos, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice en cumplimiento de los presentes Términos de Referencia.

El presente servicio consta de la Inspección de las siguientes actividades que deben estar detalladas en el Plan de Trabajo del contratista del mantenimiento rutinario:

FASES	META	ACTIVIDADES
III	2.1 Mantenimiento Rutinario	a) Inspección del mantenimiento rutinario
	2.2 Inventario de Condición Vial	b) Informes Mensuales a) Evaluación del Inventario de Condición Vial

A continuación, se detalla el alcance de la Fase III que debe desarrollarse durante la Inspección del Contrato:

#### 6.1 FASE III: INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

##### a) INICIO DEL SERVICIO

El inspector está obligado a iniciar las actividades, según lo siguiente:

- La verificación de ejecución del mantenimiento rutinario, al día siguiente de suscripción del acta de terminación de las actividades de la Fase II.
- La evaluación del Inventario de Condición Vial, al día siguiente de suscripción del acta de terminación de las actividades de mantenimiento rutinario.

Se precisa que el tiempo de la Inspección del mantenimiento rutinario será de trescientos sesenta (360) días calendario y para la evaluación del Inventario de Condición Vial será de cinco (05) días calendario.

##### b) ACTIVIDADES DE LA FASE III

La Inspección del mantenimiento rutinario tiene como objetivo de carácter permanente, verificar que se conserve las condiciones de la vía contratada, llevándola a ejecutar el servicio que será requerido en los presentes Términos de Referencia, de acuerdo con las actividades descritas en el Plan de Trabajo correspondiente a la ejecución del mantenimiento rutinario.

Verificar que cada actividad deba cumplir con los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo a la normatividad técnica que corresponda.



SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
"TRAMO 1: C.P. San Ignacio – Caserío Chulte – Caserío Callunchas – Caserío Chilte – Caserío Granero – C.P. Liaguen"

"TRAMO 2: Emp. LI-110 C.P. Paranday – Caserío Cardon – Emp. LI-110 C.P. La Cuesta"

Las actividades verificadas por la Inspección (o la Entidad, en sus controles aleatorios), que NO CUMPLAN con los controles de calidad establecidos, serán corregidos o reemplazados por el contratista a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la Inspección y la Entidad.

#### c) INFORMES Y CONFORMIDAD

La Inspección del mantenimiento rutinario se realizará verificando que se cumpla las indicaciones establecidas en el Plan de Trabajo correspondiente a la Fase III y los Términos de Referencia; debiendo evaluar los informes mensuales del contratista y verificar que las actividades ejecutadas reflejen el estado de transitabilidad de la vía y los controles de calidad de cada actividad.

El inspector deberá evaluar los Informes mensuales, los cuales deben contener los avances de las actividades realizadas en el periodo, asimismo, contendrán información técnica y financiera de las obligaciones contractuales, la misma que deberá estar foliada, firmada y sellada por el residente de mantenimiento en todas sus hojas; debiéndose alcanzar 01 original y 01 copia en formato impreso y digital.

El inspector verificará que el contenido del informe mensual se elaborare según lo indicado en el Anexo N° 04 de los presentes Términos de Referencia.

El inspector tiene un plazo de cinco (05) días calendario para evaluar y dar su opinión del informe mensual contados a partir del día siguiente de su recepción; de no efectuarse la presentación en el tiempo previsto se aplicará la penalidad.

El inspector será informado por el contratista para que éste verifique las actividades de mantenimiento rutinario y se haya culminado su ejecución por los 360 días calendario. En caso de observarlo deberá otorgar un plazo máximo de 5 días para la subsanación.

El inspector evaluará el Inventario de Condición Vial y dar opinión favorable; en caso de ser observado, el contratista tendrá un plazo máximo de 5 días calendario, para subsanarlas.

El inspector verificará que el contenido del Inventario de Condición Vial se elabore según lo indicado en Anexo N° 05 de los presentes Términos de Referencia, el mismo que deberá estar foliado, firmado y sellado por el residente de mantenimiento en todas sus hojas; debiéndose alcanzar 01 original y 01 copia en formato impreso y digital.

#### d) FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago del quince por ciento (15%) del monto del contrato en forma proporcional y mensual durante los 360 días calendario en que se realice el servicio de la Inspección del mantenimiento rutinario. El pago mensual se realizará previa presentación del informe de evaluación del avance mensual y la conformidad de la Entidad.

Asimismo, la Entidad pagará el uno por ciento (1%) del monto del contrato correspondiente al Inventario de Condición Vial, previa aprobación del mismo.

#### 7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

- El inspector será directamente responsable de la calidad del servicio, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, en el plazo otorgado.
- Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico; no se aceptarán estimaciones o apreciaciones del contratista sin el debido sustento.
- La información será desarrollada en programas Microsoft Office; procesador de textos, hojas de cálculo y Microsoft Project para la programación. Los planos deberán estar desarrollados en programa AUTOCAD y los presupuestos en programa S10.

#### 8. RESPONSABILIDADES DEL INSPECTOR

La recepción conforme de la prestación por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del Inspector es de un (01) año contado a partir de la conformidad final otorgada por la Entidad.

#### 9. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del inspector en PAGOS MENSUALES para las Fases III (con excepción del pago por el Inventario de Condición Vial, que será en pago único).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el inspector, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria de la Municipalidad Provincial de Otuzco, emitiendo la conformidad de la prestación ejecutada.
- Comprobante de pago.
- El Inspector debe adjuntar los Informes de Trabajos Realizados según las Fases de ejecución y contando con la aprobación del área usuaria.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Otuzco, oficina situada en Calle Tacna # 896 - Otuzco.

Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle, previa conformidad del área usuaria:



DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	CONFORMIDAD DEL USUARIO	CONFORMIDAD DEL ÁREA	PAGOS PARCIALES
FASE III: - Entrega de Informes Mensuales del servicio de inspección del mantenimiento rutinario. - Informe de Evaluación del inventario de condición vial.	Conformidad de la evaluación de los informes mensuales del Mantenimiento Rutinario. Conformidad de evaluación del inventario de Condición Vial.	Se paga mensualmente por inspección del mantenimiento rutinario. La suma de dichos pagos representa el 15% del monto del Contrato original. 1% del Monto del Contrato Original	
<b>TOTAL</b>			100% del monto del Contrato Original

#### 10. CONFORMIDAD FINAL DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria de la Entidad.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Fase 3:

El plazo de inspección del mantenimiento rutinario será de 360 días calendario. El plazo de evaluación del inventario de condición vial será de 05 días calendario. El inicio del plazo de inspección de cada actividad de la Fase III se realizará de la siguiente manera:

- La inspección del mantenimiento rutinario, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la Fase II.
- La evaluación del inventario de Condición Vial, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de mantenimiento rutinario.

#### 12. PENALIDADES

Si el INSPECTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto F} \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a. Para plazos mayores a sesenta (60) días; F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.  
Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda. Asimismo, en aplicación al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad establece las penalidades siguientes:



SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
"TRAMO 1: C.P. San Ignacio – Caserio Chulte – Caserio Callunchas – Caserio Chille – Caserio Granero – C.P. Llaguen"

"TRAMO 2: Emp. LI-110 C.P. Paranday – Caserio Cardón – Emp. LI-110 C.P. La Cuesta"

Penalizaciones			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la suscripción del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.40 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe del Área Usuaria.
2	Inasistencia injustificada en la obra, por parte del Jefe de Supervisor	0.40 UIT por cada día de ausencia.	Según Informe del Área Usuaria.
3	Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por la Entidad.	0.20 UIT por cada inasistencia.	Según Informe del Área Usuaria.
4	Presentar en forma incompleta un expediente de ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales de obra, mayores gastos generales, etc.	0.20 UIT por cada trámite documentario.	Según Informe del Área Usuaria.
5	No atender oportunamente las consultas efectuadas por el contratista en el cuaderno de obra.	0.20 UIT por cada consulta no absuelta.	Según Informe del Área Usuaria.

6	No atender oportunamente las consultas efectuadas por la Entidad.	0.20 UIT por cada consulta no absuelta.	Según Informe del Área Usuaria.
7	Entrega de resultado de pruebas de control de calidad en obra Incompletas	0.25 UIT por cada Informe mensual.	Según Informe del Área Usuaria.
8	Por cambio de Ingeniero jefe de supervisión.**	0.50 UIT por cada día de ausencia.	Según Informe del Área Usuaria.
9	No tener al día el cuaderno de obra o no tenerlo físicamente en la obra.	0.20 UIT por cada día injustificado.	Según Informe del Área Usuaria.
10	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad de su personal.	0.40 UIT por cada trabajador y por cada día.	Según Informe del Área Usuaria.
11	Por no hacer que el personal encargado de ejecutar la Obra cumpla en utilizar los EPPs, correspondientes a los trabajos a realizar.	0.20 UIT por cada día injustificado.	Según Informe del Área Usuaria.

Las demoras y perjuicios en que incurra la Entidad y que se generen por la demora, error, omisión por parte del supervisor serán de su entera responsabilidad y se adicionarán a la multa o penalidad que acumulen.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor el cambio de personal por estar laborando en otra obra desde antes o después de la convocatoria y cuya culminación al momento de la convocatoria era posterior a la fecha prevista de inicio del servicio, por conveniencia del profesional implicado y/o por cualquier otra razón injustificada.

**\*\* SERÁN EXIMIDOS DE LA PENALIDAD EN LOS SIGUIENTES CASO**

- Por fallecimiento del profesional.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentando

SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
 "TRAMO 1: C.P. San Ignacio – Caserio Chulte – Caserio Cullunchar – Caserio Chilte – Caserio Granero – C.P. Liaguen"  
 "TRAMO 2: Emp. LI-110 C.P. Paranday – Caserio Cardon – Emp. LI... J.C.P. La Cuesta"



SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
 "TRAMO 1: C.P. San Ignacio – Caserio Chulte – Caserio Cullunchar – Caserio Chilte – Caserio Granero – C.P. Liaguen"  
 "TRAMO 2: Emp. LI-110 C.P. Paranday – Caserio Cardon – Emp. LI-110 C.P. La Cuesta"

- con certificado médico, que podría ser verificado por la Entidad.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega del terreno.
- La renuncia del personal y la acreditación por parte del contratista de caso fortuito o fuerza mayor.
- En el caso que proceda el cambio, el reemplazante debe cumplir o superar/mejorar el perfil mínimo de quien inició la prestación para así garantizar la continuidad y debida ejecución de las prestaciones propias de la presente convocatoria.

Cuando el monto de las "otras penalidades" por sí mismo, o el de "mora en la ejecución de la prestación" por sí mismo, lleguen a cubrir el diez por ciento (10%) del monto contractual, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**NOTAS:**

La aplicación de la multa no enerva la Responsabilidad del Supervisor o Inspector sobre los daños a la obra o terceros, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

La demora en la absolución de observaciones generará la misma multa que la falta a la que corresponde.

La supervisión está obligada a cumplir con las normas y directivas de la Entidad, toda información remitida que no se ajuste a los formatos entregado por la Entidad y no tenga causa justificada, será considerada deficiente para los efectos de penalidad.

**13. PERFIL DEL SERVICIO**

**13.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR**

Experiencia de haber realizado prestaciones iguales y/o similares por el monto mínimo de 1 vez el Valor referencial, durante los últimos 10 años a la fecha de presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de 10 contrataciones.

**13.2. EQUIPO PROFESIONAL**

El contratista es una persona natural que cumpla con los requerimientos mínimos siguientes por cada contrato:

CANT.	CARGO	PROFESIÓN	REQUERIMIENTO PERSONAL	MINIMO
1	Inspector del servicio	Ingeniero Civil, de Ingeniero de Transportes, Ingeniero vial, Ingeniero de carreteras o especialidad afín, colegiado	<b>Experiencia General</b> Veinticuatro (24) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o Jefe en obras y/o servicios en general. <b>Experiencia Específica</b> Doce (12) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o Jefe en prestaciones iguales o similares.	

**Acreditación del Personal:**

El Título Profesional y/o bachiller será verificado en la SUNEDU, en caso este no se encuentre registrado, el postor deberá presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar a formación académica requerida.

En el caso de presentar títulos profesionales, emitidos por entidades extranjeras con diferente denominación que las requeridas en las presentes bases, para la firma de contrato los postores deberán adjuntar obligatoriamente: I) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o II) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**Nota:**

En los documentos que acrediten experiencia del personal especialista deben consignarse la fecha de inicio y fecha de culminación del servicio para computar adecuadamente los meses de experiencia.

Para la validación de la experiencia, en lo que respecta a la denominación del cargo y a la actividad, podrán aceptarse términos distintos a los señalados, siempre que el documento mediante el cual lo acredite señale fehacientemente que las actividades ejecutadas sean iguales o similares a las señaladas en los términos de referencia.

Para el inicio de la prestación del servicio el Inspector deberá evaluar el Plan de Trabajo.

**Equipamiento Mínimo**

- 01 Camioneta 4x4.
- Impresora.
- Computadora o laptop.



El equipamiento mínimo no deberá tener una antigüedad mayor de 20 años a la fecha de presentación de documentos para la suscripción de contrato.

**Acreditación del Equipamiento:**

El postor adjudicado para la suscripción del contrato deberá presentar la documentación que acredite el equipamiento mínimo con:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido.

**Definición de prestaciones iguales**

Obras y/o servicios de supervisión, inspección y/o residente en mantenimiento periódico y rutinario de caminos y/o carreteras.

**Definición de prestaciones similares**

Obras y/o servicios de supervisión, inspección y/o infraestructura vial de carreteras y/o puentes y/o túneles.

Obras y/o servicios de supervisión, inspección y/o infraestructura vial urbana.

**14. FUNCIONES DEL INSPECTOR**

Para alcanzar las distintas prestaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y de los aportes del contratista, es responsabilidad del Inspector del servicio la ejecución del contrato.

Por lo tanto, de manera referencial, competen al residente del servicio, como mínimo, las siguientes funciones:

- Permanecer en la vía objeto del contrato, en coordinación con el Área Usuaría,
- Verificar que el contratista vele por la seguridad, transitabilidad y confort permanente de la vía.
- Verificar que el contratista atienda los requerimientos de información o gestiones especiales relativas al servicio.
- Informar al Área usuaria sobre cualquier hecho u ocurrencia sucedida en la vía o su área de influencia, como: emergencias, siniestros y cualquier otro que a su criterio sea relevante para el servicio.
- Evaluar y presentar los informes mensuales y finales.
- Evaluar el Inventario de Condición Vial.
- Otras actividades que requiera la Entidad y guarden relación con la inspección contractual.

**15. SOBRE LOS "INFORMES MENSUALES Y FINALES"**

Los informes mensuales se refieren a aquellos que se presentan como sustento de avance de cada fase, en el que estará plasmada la siguiente información, como mínimo:

- Informar el avance mensual del mantenimiento rutinario, donde precise de forma cuantitativa y cualitativa el avance del servicio.
- Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria.
- Visitas fotográficas paneles fotográficos y filmicos.
- Otros que indique la Entidad.

Los Informes finales contendrán un consolidado del servicio prestado en la Fase III, respectivamente, comprendiendo lo siguiente:

- Descripción del mantenimiento.
- Resumen de metros ejecutados.
- Información sobre el desarrollo del contrato, mayores o menores actividades, modificaciones, etc.
- Información sobre otras actividades desarrolladas.
- Información económica y financiera del servicio prestado.
- Panels fotográficos (al inicio del servicio, durante el mismo y al finalizar el servicio)

**16. CUADERNO DE OCURRENCIAS**

**a) Cuaderno de Ocurrencias**

El Inspector debe registrar las observaciones que puede haber durante el Avance de los trabajos a realizar. La instalación del "Cuaderno de Ocurrencia" será por parte del contratista en el Centro de Operaciones de la vía, en el cual se registrará el avance de las actividades.

En el Cuaderno de ocurrencias se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución del servicio, firmando al pie de cada anotación el Inspector y/o el residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen a través del cuaderno de ocurrencias, serán comunicadas a la Entidad por el inspector.

El cuaderno de ocurrencias será cerrado por el inspector, cuando el servicio haya sido recibido definitivamente por la Entidad.

**17. SEGUROS**

El Inspector para la prestación del servicio debe contar con el seguro SCTR y SOAT.

**18. CLAUSULAS ANTICORRUPCIÓN**

La declaración y garantía del Inspector de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

La obligación del inspector de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



- c) El compromiso del inspector de: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corruptiva de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 19. ORDEN DE PRELACIÓN

Solo en lo no previsto en los presentes Términos de Referencia será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 070-2020, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

#### 20. ANEXOS

- Anexo N° 01 Plan de Trabajo.
- Anexo N° 02 Informes mensuales de ejecución de mantenimiento periódico.
- Anexo N° 03 Informe final de ejecución de mantenimiento periódico.
- Anexo N° 04 Informes mensuales de ejecución de mantenimiento rutinario.
- Anexo N° 05 Inventario de Condición Vial.



SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
"TRAMO 1: C.P. San Ignacio – Caserio Chulte – Caserio Cullunchas – Caserio Chilte –  
Caserio Granero – C.P. Llaguer"  
"TRAMO 2: Emp. LI-110 C.P. Paranday – Caserio Cardon – Emp. LI-110 C.P. La Cuesta"

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>PRECIO</b> Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar cien puntos a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: <math display="block">PI = \frac{Om \times PMP}{OI}</math> I = Oferta PI = Puntaje de la oferta a evaluar OI = Precio I Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p>100 puntos</p>



**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO] soles, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO\***

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

\* En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**  
El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

**Importante para la Entidad**

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [...], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

**Importante para la Entidad**

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA ....: PRESTACIONES ACCESORIAS\***

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONTO] soles, que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento especial de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

• De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por

\* De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.



[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena fe al solicitar la renovación del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

• Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE] la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante para la Entidad**

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantado mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGANICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera con cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad.

debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] años) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los

daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS\***

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

\* De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 000/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD" \_\_\_\_\_ "EL CONTRATISTA"



ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	Teléfono(s) :
Correo electrónico :	

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SI O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
3. Notificación de la orden de servicios<sup>10</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

<sup>10</sup> Cuando el monto del valor referencial del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	Teléfono(s) :
RUC :	
Correo electrónico :	

Datos del consorciado 2	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	Teléfono(s) :
RUC :	
Correo electrónico :	

Datos del consorciado ...	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	Teléfono(s) :
RUC :	
Correo electrónico :	

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SI O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
3. Notificación de la orden de servicios<sup>11</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>11</sup> Cuando el monto del valor referencial del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio

**Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente  
efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LIT. B DEL ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL  
PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER  
PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento especial de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento especial de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento especial de selección.
- viii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento especial de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

**Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea  
presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL  
PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor, que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL  
PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento especial de selección, para presentar una oferta conjunta, al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- Integrantes del consorcio
  - [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento especial de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].  
Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>12</sup>
  - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>13</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>13</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>14</sup>

<sup>12</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>13</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>14</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Consortiado 1  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
Consortiado 2  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 5**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>			

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación, excepto la de aquellos postores que gozan de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Esta oferta se acompaña de un anexo único que detalla los costos de las actividades a realizar, según la estructura que a continuación se detalla:

[CONSIGNAR ESTRUCTURA DEL ANEXO ÚNICO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

MI oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos especiales según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presenten".

En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación

*principal y las prestaciones accesorias".*  
Incluir o eliminar, según corresponda  
Importante para la Entidad  
En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:  
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 5**  
**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Es grato dirijirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

**Importante para la Entidad**

- En caso de procedimientos especiales según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases



Importante para la Entidad  
En caso de la prestación de servicios bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:

**ANEXO N° 5**  
**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Es grato dirijirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
Monto del componente a precios unitarios			

Este componente se acompaña de un anexo que detalla los costos de las actividades a realizar, según la estructura que a continuación se detalla:

[CONSIGNAR ESTRUCTURA DEL ANEXO ÚNICO].

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Monto del componente a suma alzada	

Monto total de la oferta

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar en su oferta los precios unitarios de los componentes previstos para este sistema en el presente anexo y por un monto fijo integral de los componentes previstos a suma alzada.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

MI oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

**Importante para la Entidad**

- En caso de procedimientos especiales según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.



**Importante para la Entidad**

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema en base a porcentajes incluir el siguiente anexo:  
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 5**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA
Porcentaje ofertado <sup>15</sup>	%
Monto Total Ofertado	

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"El postor no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

**Importante para la Entidad**

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

<sup>15</sup> De conformidad con la Opinión N° 202-2016/DTN, corresponde al porcentaje del monto total a cobrar o recuperar.

**Importante para la Entidad**

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema en base a honorario fijo y comisión de éxito incluir el siguiente anexo:  
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 5**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	MONTO
(A) Honorario Fijo	
(B) Comisión de éxito <sup>16</sup>	
<b>Precio de la Oferta (A) + (B)</b>	

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

**Importante para la Entidad**

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

<sup>16</sup> De conformidad con la Opinión N° 011-2017/DITN: "El postor formula su oferta contemplando un monto fijo y un monto adicional como incentivo que debe pagarse en caso consiga el resultado esperado".



**Importante para la Entidad**

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

**ANEXO N° 6**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>17</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecdo como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

<sup>17</sup> En el artículo 1 del Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones individuales y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 18 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD  
(PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Saltos  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]  
[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO O/S / PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 18	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 19	EXPERIENCIA PROVENIENTE 20 DE:	MONEDA	IMPORTE 21	TIPO DE CAMBIO VENTA 22	MONTA ACUMULADO 23
1										
2										
3										
4										

18 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprador de pago, según corresponda.  
19 Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.  
20 Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia correspondió a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantiva correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/D/TN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2017/D/TN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida que se extingue producto de la fusión, así en virtud de la escisión se transfere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escidida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

21 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.  
22 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprador de pago, según corresponda.  
23 Consignar en soles.



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO O/S / PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 18	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 19	EXPERIENCIA PROVENIENTE 20 DE:	MONEDA	IMPORTE 21	TIPO DE CAMBIO VENTA 22	MONTA ACUMULADO 23
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)  
(PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL  
PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER  
PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA  
DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización  
societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del  
Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de  
la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción  
Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También, le asiste dicha facultad el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la  
Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la documentación presentada por  
el postor ganador de la buena pro.



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE BONIFICACIONES PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS  
PREVISTAS EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL  
PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER  
PERSONA JURÍDICA], declaro:

- 1) Que cuento con el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) a la fecha de  
presentación de la oferta.<sup>24</sup>
- 2) Que mi domicilio se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta  
la prestación, fuera de la provincia de Lima y Callao.<sup>25</sup>

Importante

De corresponder, el postor puede suprimir el numeral 2) de esta declaración.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Para asignar las bonificaciones, el órgano encargado de las contrataciones o comité de  
selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del  
Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link  
<http://www2.trabajo.gob.pe/seguridad-en-línea-2-2/>, así como el domicilio consignado por el  
postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

Para que un consorcio pueda acceder a estas bonificaciones, cada uno de sus integrantes debe  
cumplir con las condiciones establecidas en el acápite "Las bases del procedimiento de  
selección" del Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia.

<sup>24</sup> Esta información se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento  
(10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de  
servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, se tendrá en cuenta en caso de empate conforme a  
las condiciones establecidas en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo N° 16 del Decreto  
de Urgencia.

<sup>25</sup> Esta información se tendrá en consideración en caso de empate conforme a las condiciones establecidas en el acápite  
"Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia.

